### LEY 7,281

### Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Financiero 1967

La Plata, 24 de mayo de 1967.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 3.609/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

### LEY:

Art. 1º Estímanse en los importes que se indican a continuación los recursos del Presupuesto General, para el Ejercicio Financiero 1967.

### PRIMERA PARTE - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

A) RECITESOS

1. DE RENTAS GENERALES	123.753.900.000
1.1. Ingresos Corrientes	123.753.900.000
1.1.1. Ingresos Tributarios	118.770.500.000
1.1.1.1. Recaudado por la Provincia	52.812.500.000
1. Impuesto a las Actividades Lucrativas	17.600.000.000
1.1. Año corriente       12.000.000.000         1.2. Años anteriores       5.600.000.000	
2. Impuesto a las Actividades Lucrativas Agropecuarias	2.000.000.000
3. Impuesto Inmobiliario	12.362.500.000
3.1. Impuesto Inmobiliario (Básico) . 9.952.500.000	
3.1.1. Año corriente 5.952.500.000	
3.1.2. Años anteriores 4.000.000.000	
3.2. Impuesto Inmobiliario (Adicional) 2.410.000.000	
3.2.1.Año corriente	. i

•	4. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	2.350.000.000
	5. Impuesto a los Automotores	5.300.000.000
a.	6. Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios	11.400.000.000
	6.1. Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios       10.980.000.000         6.2. Tasas de Actuación Judicial       330.000.000         6.3. Sellos y Estampillas de Actuación Notarial       60.000.000         6.4. Licencia Conductor de Automotores       30.000.000	
	7. Impuesto al Consumo de Energía Eléctrica	1.800.000.000
1.1.1.2.	Recaudado en Coparticipación Impositiva con la Nación	53.676.200 <b>.000</b>
	1. Ley Nacional 14.788 - Coparticipación de Impuesto	35.041.000.000
	1.1. Impuesto a los Réditos	
	1.2.1. Impuesto a las Ventas	
	2. Ley Nacional 14.390 - Unificación de Impuestos .	. 13.252.000.000
* . * .	2.1. Impuestos Internos Unificados 11.843.400.00 2.2. Impuesto Adicional a los Aceites Lubricantes	0
	3. Ley Nacional 14,060	. 5.383.200.000
,	3.1. Impuesto Sustitutivo del Grava- men a la Transmisión Gratuita	

5.383.200.000

de Bienes .....

1.1.1.3	Retroactividad por Reajustes de Copartic ral Adeudados a la Provincia		12.281.800.000
	<ol> <li>Ley Nacional 14.788 - Coparticipación de Impuestos-Retroactividad</li> <li>Reajuste Impuesto a la Nafta y al Gas y Diesel Oil Impugnación</li> </ol>	1.624.700.000	
·	decreto nacional 10.670/61	2.400.000.000	•
	3. Participación Ley Nacional 17.075	8.257.100.000	
1.6	•	<del></del>	
	<ul> <li>3.1. Distribución de Ingresos en "Documentos y Certificados de Cancelación de Deudas"</li> <li>3.2. Distribución de Ingresos en "Cer-</li> </ul>	7.257.100.000	
	tificados de Reintegros de Im-		
	puestos"	1,000,000,000	
	puesos	1.000.000.000	
1.1.2. I	ngresos no Tributarios		4.983.400.000
1.1.2.1.	Recaudado por la Provincia		4.983.400.000
	1. Tasa Retributiva y Contribución de Servicios y Obras Sanitarias		430.000.000
.*	1.1. Tasa Retributiva y Contribución de Mejoras por Servicios y Obras		
	Sanitarias	360.000.000	
	1.1.1. Año Corriente	260.000.000 100.000.000	
	rios	20.000.000	
,	peciales	50,000.0 <b>00</b>	
	2. Contribución de Mejoras		80.00 <b>0.000</b>
	3. Contribución y Aportes por Pavimen	tos	200.000.000
	3.1. Contribución y Aportes por Pa- vimentos	140.000.000	
	3.2. Aportes Contratistas por Construcción de Pavimentos	60.000.000	
	4. Porcentajes de Hipódromos		679.200.000
	4.1. Hipódromo de San Isidro	649.500.000	
	4.2. Hipódromo de La Plata	29.200.000	
1000	4.3. Otros Hipódromos	500.000	
	5. Recursos de Años Anteriores		101.000.000
	5.1. Ingresos de la Dirección de Rentas	1.000.000	
	5.2. Ingresos por Tesorería General	100.000.000	

	6. Ingresos Varios	2.109.600.000
•	6.1. Eventuales	
	7. Producidos Varios	1.231.600.000
	7.1. Dirección de Lotería       700.100.000         7.2. Explotaciones del Estado       189.500.000	
	7.2.1. Arrendamientos 178.500.000	
( - (	7.2.1.1. Locales de Rambla	
	7.2.2.1. L.E.M.I.T. 50 % de	
	8. Participación Utilidades	2,000.000
•	8.1. Dirección Provincial de Hipódromos       2.000.000         9. Multas	150.000.000
	A deducir Contribución a la Segunda Parte - Presupuesto de Capital	<b>—</b> 7.100.146.000
:	Total Recursos para atender la Primera Parte - Presupuesto de Funcionamiento	116.653.754.000
2. DE	ENTIDADES AUTARQUICAS	66.331.735.700
2.2. G	OBERNACION	183.735.800

1.2. Ingresos no Tributarios			n de Investigación nos Aires			183.735.800
1.2.1. Recursos propios	. 1	1. Ingre	sos Corrientes	•••••	.,	183.735.800
Dirección de Loteria	. :	1.2.1. R	ecursos propios	os	160.495.000	183.735.800
1.2.1.2. Retribución de Servicios						
1.2.1.2. Retribución de Servicios			tería	100.400.000		
1.2.1.3. Producido venta de publicaciones 90.000  1.2.1.4. Producido explotación de patentes	1	1.2.1.2.	Retribución de			•
de publicaciones   90.000			Servicios	1.000		•
1.2.1.4. Producido explotación de patentes		1.2.1.3.	Producido venta			•
tación de patentes			de publicaciones	90.000		
tentes		1.2.1.4.	Producido explo-			
1.2.1.5. Producido venta de patentes 1.000  1.2.1.6. Legados y donaciones 1.000  1.2.1.7. Ingresos varios 1.000  1.2.1.8. Recursos de Años Anteriores 60.000.000  1.2.2. Contribución de Rentas Generales 23.240.800  Contribución al Presupuesto de Capital —101.000.000  82.735.800  2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA 13.837.784.400  2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires 11.600.000.000  1. Ingresos Corrientes 11.600.000.000  1.2.1. Recursos propios 11.600.000.000  1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000  1.2.1.2. Cambios 500.000.000  1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000  1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000  1.2.1.5. Sección Crédito			tación de pa-			
de patentes 1.000  1.2.1.6. Legados y donaciones 1.000  1.2.1.7. Ingresos varios 1.000  1.2.1.8. Recursos de Años Anteriores 60.000.000  1.2.2. Contribución de Rentas Generales 23.240.800  Contribución al Presupuesto de Capital —101.000.000  82.735.800  2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA 13.837.784.400  2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires 11.600.000.000  1. Ingresos Corrientes 11.600.000.000  1.2.1. Recursos propios 11.600.000.000  1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000  1.2.1.2. Cambios 500.000.000  1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000  1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000  1.2.1.5. Sección Crédito	•		tentes	1.000		
1.2.1.6. Legados y donaciones	1	1.2.1.5.	Producido venta			
ciones			de patentes	1.000		
1.2.1.7. Ingresos varios . 1.000 1.2.1.8. Recursos de Años Anteriores 60.000.000 1.2.2. Contribución de Rentas Generales . 23.240.800  Contribución al Presupuesto de Capital . —101.000.000  82.735.800  2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA . 13.837.784.400  2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires . 11.600.000.000  1. Ingresos Corrientes . 11.600.000.000  1.2.1. Recursos propios . 11.600.000.000  1.2.1.1. Intereses sobre cartera . 11.830.000.000  1.2.1.2. Cambios . 500.000.000  1.2.1.3. Comisiones . 1.070.000.000  1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000  1.2.1.5. Sección Crédito		1.2.1.6.	Legados y dona-			,
1.2.1.8. Recursos de Años Anteriores 60.000.000 1.2.2. Contribución de Rentas Generales 23.240.800  Contribución al Presupuesto de Capital —101.000.000  82.735,800  2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA 13.837.784.400  2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires 11.600.000.000  1. Ingresos Corrientes 11.600.000.000  1.2. Ingresos no Tributarios 11.600.000.000  1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000  1.2.1.2. Cambios 500.000.000  1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000  1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000  1.2.1.5. Sección Crédito			ciones	1.000		
1.2.1.8. Recursos de Años Anteriores 60.000.000 1.2.2. Contribución de Rentas Generales 23.240.800  Contribución al Presupuesto de Capital —101.000.000  82.735,800  2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA 13.837.784.400  2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires 11.600.000.000  1. Ingresos Corrientes 11.600.000.000  1.2. Ingresos no Tributarios 11.600.000.000  1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000  1.2.1.2. Cambios 500.000.000  1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000  1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000  1.2.1.5. Sección Crédito	:	1.2.1.7.	Ingresos varios .	1.000		
1.2.2. Contribución de Rentas Generales						
Nerales			Años Anteriores	60.000.000		
Contribución al Presupuesto de Capital		1.2.2.	Contribución de	Rentas Ge-		
82.735.806 2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA 13.837.784.406 2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires 11.600.000.006 1. Ingresos Corrientes 11.600.000.006 1.2. Ingresos no Tributarios 11.600.000.000 1.2.1. Recursos propios 11.600.000.000 1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000 1.2.1.2. Cambios 500.000.000 1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000 1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000 1.2.1.5. Sección Crédito			nerales		23.240.800	
2.4. MINISTERIO DE ECONOMIA 13.837.784.400  2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires 11.600.000.000  1. Ingresos Corrientes 11.600.000.000  1.2. Ingresos no Tributarios 11.600.000.000  1.2.1. Recursos propios 11.600.000.000  1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000  1.2.1.2. Cambios 500.000.000  1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000  1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000  1.2.1.5. Sección Crédito			Contribución al P	resupuesto de Ca	apital	—101.000.000
2.4.1. Banco de la Provincia de Buenos Aires						82.735.800
1. Ingresos Corrientes	2.4. MIN	ISTERIO	D DE ECONOMIA			13.837.784.400
1. Ingresos Corrientes	2.4.1. Ba	anco de	la Provincia de Bu	ienos Aires		11.600.000.000
1.2. Ingresos no Tributarios						
1.2.1. Recursos propios		1. Ingre	sos Corrientes		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	11.600.000.000
1.2.1.1. Intereses sobre cartera 11.830.000.000 1.2.1.2. Cambios 500.000.000 1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000 1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000 1.2.1.5. Sección Crédito		1.2. Ing	resos no Tributari	los		11.600.000.000
cartera 11.830.000.000 1.2.1.2. Cambios 500.000.000 1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000 1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000 1.2.1.5. Sección Crédito		1.2.1. R	ecursos propios .	11	.600.000.000	•
1.2.1.2. Cambios 500.000.000 1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000 1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000 1.2.1.5. Sección Crédito		1.2.1.1.				
1.2.1.3. Comisiones 1.070.000.000 1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000 1.2.1.5. Sección Crédito		1.2.1.2.				
1.2.1.4. Otras utilidades 200.000.000 1.2.1.5. Sección Crédito						
1.2.1.5. Sección Crédito			a contract of the contract of			
-				700.000.000		
·			<del>-</del>			

### A deducir:

		Intereses paga-	2.700.000.000		
		Contribución al F	resupuesto de	Capital	860.838.000
p-					10.739.162.000
2.4.2.	Direcció	n Provincial de H	ipódromos		2.237.784.400
	1. Ingre	sos Corrientes			2.237.784.400
	1.2.1. R	resos no Tributar decursos propios . 3 % sobre las apuestas mutuas			2.237.784.400
	1.2.1.2.	realizadas en otros hipódromos Comisión de	294.300.000		
	1.2.1.3.	sport Producido por venta de en-	1.333.000.000	· <b>e</b> •.	
	1.2.1.4.	tradas	43.900.000 12.500.000		
	1.2.1.5.	Entradas de caballos	7.600.000		
	1.2.1.6.	Contribución de las caballerizas gan adoras de premios	10.202.300		
	1.2.1.7.	Boletos cadu- cados	7.400.000		~
	1.2.1.8.	Derechos Insti- tuto de Hipología	450.000		
	1.2.1.9	Alquiler de pal- cos	1.760.000		
	1.2.1.10	Alquiler de bo- xes	200.000		
	1.2.1.11	. Concesi on es y permisos	50.000.000		
	1.2.1.12	Producido por venta de equipos e implementos, enajenación de			
		materiales, etc. en desuso	500.000		: "

1.2.1.13. Ingresos varios 3.000.000	
1.2.1.14. Utilización de Reservas 3.000.000	
1.2.1.14.1. Para despidos 800.000 1.2.1.14.2. Para financia- ción de inversio-	1.
nes y obras 2.200.000  1.2.1.15. Subvención Na- cional_Ley 13.235 469.972.100	
Contribución al Presupuesto de Capital	-45.270.000
Total Contribución al Presupuesto de Capital	2.192.514.400 906.108.000
Total Presupuesto de Funcionamiento	12.931.676.400
2.5. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	22.147.197.700
2.5.1. Dirección de Vialidad	12.263.700.000
1. Ingresos Corrientes	12.263.700.000
1.1. Ingresos Tributarios	12.013.700.000
1.1.1. Recursos propios	
1.1.1.1. Año corriente 767.300.000	•
1.1.1.1.2. Años anterio- res 469.000.000 1.1.1.2. 25 % Participa- ción Ley Nacio-	
nal 14.788 6.777.400.000 1.1.1.3. Impuesto a los Combustibles 4.000.000.000	
1.2. Ingresos no Tributarios       250.000.000         1.2.1. Recursos propios       250.000.000         1.2.1.1. Recursos de años a n teriores       100.000.000	250.000.000
1.2.1.2. Contribución de Mejoras 80.000.000 1.2.1.3. In gresos varios 79.000.000	
Contribución al Presupuesto de Capital	10.209.924.500
	2.053.775.500

2.5.2.	Dirección de la Energía	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • •	8.684.856.000
	1. Ingresos corrientes			8.684.856.000
	<ul><li>1.1. Ingresos Tributarios</li><li>1.1.1. Recursos propios</li><li>1.1.1.1. 10 % Imp. a las Actividades</li></ul>			2.500.000.000
	Lucrativas	1.050.000.000		
	1.1.1.1.1. Año corriente 1.1.1.1.2. Años anterio-			
	res 1.1.1.2. Impuesto al Consumo de Energía Eléc-	400.000.000		
	trica 1.1.1.3. Impuesto al Consumo de Energía Eléc- trica-Ley núme-	1.000.000.000		
	ro 5.880	450.000.000		
	1.2. Ingresos no Tributa	rios		6.184.856.000
	1.2.1. Recursos propios 1.2.1.1. Recursos de la explotación		6.184.856.000	·
	100 Olip-Otto 1 O 11			
	1.2.1.1.1 Tasas y tari- fas del servicio público de		•	
	electricidad	5.382.258.000		
	1.2.1.1.1.1. Producido venta de energía		7	
	1.2.1.1.1.2. Producido probable au-			
₽ °	mento tari- fario para financiar modifica-			• .
	ción de Con- venio de Trabajo y probables	•	·	
	aumentos de combustibles y en ergía	i .		
£ .		1.131.758.000		

1.2.1.1.1.3. Cuota de servicio	2.600.000	:
1.2.1.1.1.4. Derecho de conexión	3.500.000	
1.2.1.1.2. Inversiones fi-		
nancieras	6.000.000	
1.2.1.1.2.1. Arrenda-		
miento de		
maquinarias		
e implemen-		
tos de servi-		· · · ·
cios	5.980.000	
1.2.1.1.2.2. Dividendo	22 222	
de acciones	20.00 <b>0</b>	
1.2.1.1.3. Contribución	10 000 000	
de usuarios	10.000.000	
1.2.1.1.3.1. Conexion e s		
domiciliarias	10.000.000	
1.2.1.1.4. Otros recursos	14.401.000	
1.1.1.1. 00105 10001505		
1.2.1.1.4.1. Indemniza-		
ción por da-		•
ños y per-		
juicios	300.000	
1.2.1.1.4.2. Locación y/o		e
venta de	400 000	• .
inmuebles .	100.000	
1.2.1.1.4.3. Multas, re-		
cargos e in- tereses	6.000.000	
1.2.1.1.4.4. Uso del cré-	0.000.000	£
dito	1.000	
1.2.1.1.4.5. Varios	8.000.000	•
1.2.1.1.5. Recursos de		
años anterio-		
res	<b>525</b> . <b>197</b> . <b>000</b>	
1.2.1.2. Utilidades de ex-		
plotación	1.000.000	
1.2.1.3. Fondo de amor- tizaciones	10.000.000	
	10.000.005	
1.2.1.4. Saldo de Ejerci- cios Anteriores .	1.000.000	
1.2.1.5. Contribución de	2.000.000	
particulares	30.000.000	
1.2.1.6. Venta de mate-		
riales, equipos y		
elementos nue-		
vos, recuperados		
de rezago y fue-	TE 000 000	
ra de uso	75.000.000	

	1.2.1.7. Aportes, participaciones subvenciones, donaciones, etc. de los estados Nacional, Provincial y/o de los particulares 130.000.000	
	Contribución al Presupuesto de Capital	-3.072.600.000
	Tuditule I. I. Winimale I. I. Whominsin Is Promos	5.612.256.000
2.5.3	Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires	1.198.641.700
	1. Ingresos Corrientes	1.198.641.700
	1.2. Ingresos no Tributarios	56.301.000
	1.2.1. Recursos propios       701.000         1.2.1.1. Ingresos varios       701.000	
	1.2.2. Consorcios Salto, A. T. E. P. A. M. y otros Decretos Nros. 11.223/58 y 2.916/60, Leyes	
	6.707 y 6.734 10.500.000 1.2.3. Recursos Decreto-	
	Ley 14.271/57 3.200.000	
	1.2.4. Recursos de años anteriores	
	1.2.4.1 Reintegro cuotas consorcistas, multas e intereses	•
:	1.2.5. Cumplimiento Ley nacional número 16.572, Construcción en zonas ribereñas y/o afectadas por inundaciones 23.000.000	
	Contribución de Rentas Generales	1.142.340.700 1.000.000.00 <b>0</b>
	Total Contribución al Presupuesto de Capital	198.641.700 14.282.524.500
	Total Presupuesto de Funcionamiento	7.864.673.200

6. MI	NISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL		30.163.017.800
2.6.1.	Instituto de Obra Médico Asistencial de de Buenos Aires		3.991.796.600
	1. Ingresos Corrientes	- 	3.991.796.600
	1.2. Ingresos no Tributarios	-	3.991.796.600
	1.2.1. Recursos propios	3.991.796.600	•
	1.2.1.1. 2 ½ % Aporte del Personal de la Administración General, Ju- bilados y Pensionados y Mu- nicipalidades	1.699.611.800	·.
	1.2.1.1.1. Administra- ción General 1.429.611.800 1.2.1.1.2. Jubilados y Pensionados 200.000.000		v.
	1.2.1.1.3. Municipali- dades 70.000.000		
	1.2.1.2. 2 ½ % Aporte del Estado por el Personal de la Administra- ción General, Jubilados y Pen- sionados y 2 ½ % Aporte de		
	las Municipalidades	1.699.611.800	3
	1.2.1.2.1 Ad ministra- ción General 1.429.611.800 1.2.1.2.2 Jubilados y Pensionados 200.000.000 1.2.1.2.3 Municipali-	·	
	dades 70.000.000	499 541 000	
	1.2.1.3. Recursos de años anteriores 1.2.1.4. Venta de valores fiscales	422.741.000 100.330.000	•
	1.2.1.4.1. Venta de re- cetarios 30.000 1.2.1.4.2. Venta de bo- nos 100.000.000		
	1.2.1.4.3. Venta de for- mularios 300.000		•
	1.2.1.5. Ingresos varios	2.500.000 1.000 1.000 45.000.000 12.000.000	٠.
	trónica	10.000.000	395.712.000
			0.500.004.000

	*
1. Ingresos corrientes	. 24.655.821.200
1.2. Ingresos no tributarios	24.655.821.200
1.2.1. Recursos propios 24.528.820.20	00
1.2.1.1. Aporte de la	
Administración	
Provincial 12.728.820.200	
10111 Annula D	
1.2.1.1.1. Aporte Pa- tronal 6.109.836.200	
1.2.1.1.2. Aporte Per-	
sonal 6.618.984.000	
1.2.1.2. Aporte de las	
M u n icipalida	
des 1.800.000.000 1.2.1.3. Recursos de	
años anterio-	
res 10.000.000.000	
1.2.2. Aporte de Rentas Generales 127.001.0	00
1.2.2.1. Aporte e inte-	
reses para pago de servicios an-	
teriores al	. , .
10/1/49 7.000.000	
1.2.2.2. Aporte para el	•
pago de Jubi-	
laciones y Pen- siones ex-Go-	
bernador e s y	
ex-Legisladores	
Ley Mo 5.675 94.500.000	
1.2.2.3. Aporte para el	
pago de Jubila- ciones y Pensio-	
nes de bombe-	
ros voluntarios y Pensiones de le-	
yes especiales . 22.500.000	•
1.2.2.4. Aporte para el	
cumplimiento de	
la Ley 3.318 3.000.000	
1.2.2.5. Aporte para el cumplimiento de	,
la Ley 5.631 y	
Decreto - Ley	
11.580/63, Jubi-	
laciones y Pen- siones 1.000	
Contribución al Presupuesto de Capital	197.890.00
	24, 457.931.20

2.6.3. Institute	o de Seguridad So	cial		1.515.400.000
1. Ingre	esos corrientes		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.515.400.000
1.2. Ing	resos no tributar	ios		1.515.400.000
1.2.1. F	Recursos propios		476.000.000	
	Sección seguro de vida colectivo Sección seguro	286.000.000		
1.2.1.3.	escolar Sección segur o de vida e incendio	45.000.000 38.000.000		
1.2.1.4.	Sección seguro de automotores	105.000.000		·
1.2.1.5.	Sección seguro de garantía	2.000.000		
	Aporte de Rentas e Aporte para el fondo de pen- siones sociales Ley 4.556 y bo- nificación anual extraordina r i a	Generales	989.400.000	
	Ley 5.995	118.409.000		
1.2.2.1.1.	Aporte para el pago de pensiones	44.400.000		
1.2.2.1.2.	Aporte para el pago de bo- nificación anual extraordinar i a	74.000.000		
1.2.2.2.	Aporte para el pago de bonificación especial sobre pensiones sociales Ley 5.434	843.600.000		
1.2.2.3.	Aporte fijo para el cumplimiento del art. 6º de la Ley 5.659	13.000.000		
1.2.2.4.	Aporte para el Fondo de Segu- ro Escolar Ley	10,900,000		
	6.637	10.200.000		

	1.2.2.5.	Aporte para el Fondo de Segu- ro Colectivo Decreto - Ley 20.962/56 3.500.000	•
	1.2.3.	Utilización de reservas 50.000.000	
	1.2.3.1.	Para construc- ción del edificio sede de la Re- partición 50.000.000	
	Co	ontribución al Presupuesto de Capital	54.896.000
			1.460.504.000
	To	otal Contribución al Presupuesto de Capital	648.498.000
	T	otal Presupuesto de Funcionamiento	29.514.519.800
	T	otal Recursos de Entidades Autárquicas	66.331.735.700
		deducir: Total Contribución a la Segunda Parte resupuesto de Capital	15.938.130.500
•.	at	otal Recursos de Entidades Autárquicas para cender la Primera Parte de Presupuesto de Fun- onamiento	50.393.605.200
•	;	SEGUNDA PARTE — PRESUPUESTO DE CAPITA	AL.
3. IN	IGRESOS	DE CAPITAL.	•
3.1.	De la Adr	ninistración Central	
3 1.1	l. De Rer	ntas Generales	17.391.546.000
.3.1.1	.1. En ef	ectivo	7.391.546.000
	oti ric mo	oducido de la venta de viviendas y ras realizaciones de planes ante- ores - Leyes 5.142, 5.303, 5.396 y odificatoria 5.630 rte del producido de la venta de	80.400.000
	3. Pa	muebles Leyes 5.362, 5.797 y com- ementarias	10.000.000
	ca 4 Pr	torias 4.769 y 4.789	$200.000.000 \\ 1.000.000 \\ 7.100.146.000$
:3.1.1	1.2. Del (	Crédito	10.000.000.000
		oducido de la venta o caución de culos de la Deuda Pública	10.000.000.000

	3.2. De E	ntidades Autárquicas	20.617.126.800
	3.2.1. En	efectivo	20.617.126.800
	3.2.1.2. G	OBERNACION	101.000.000
-	3.2.1.2.1.	Comisión de Investigación Científica de la Provincia de Buenos Aires	101.000.000
		1. Contribución Presupuesto de Fun- cionamiento	101.000.000
	3.2.1.4. M	INISTERIO DE ECONOMIA	926.108.000
	3.2.1.4.1.	Banco de la Provincia de Buenos Aires	860.838.000
•		1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento	860.838.000
	3.2.1.4.2.	Dirección Provincial de Hipódromos .	65.270.000
		1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento         2. Uso del Crédito         2.1. Saldo Ley 6.810       20.000.000	45.270.000 20.000.000
	3.2.1.5. N	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	18.941.520.800
	3.2.1.5.1.	Dirección de Vialidad	14.868.920.800
		<ol> <li>Contribución Presupuesto de Funcionamiento</li> <li>Plan de Caminos de Fomento Agrícola</li> <li>Fondo de Coparticipación Federal</li> <li>Fondo Nacional Complementario - Ley 15.274</li> <li>Reintegro Rutas 33, 35 y 226</li> </ol>	10.209.924.500 39.996.300 4.219.000.000 350.000.000 50.000.000
	3.2.1.5.2.	Dirección de la Energía	3.072.600.000
		1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento	3.072.600.000
	3.2.1.5.3.	Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires	1.000.000.000
		1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento	1.000.000.000
•	3.2.1.6.	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	648.498.000
	3.2.1.6.1.	Instituto de Obra Medico Asistencial	395.712.000
		1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento	395.712.000
7	3.2.1.6.2.	Instituto de Previsión Social	197.890.000
		1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento	197.890.000

3.2.1.6.3. Instituto de Seguridad Social	54.896.000
1. Contribución Presupuesto de Funcionamiento	54.896.000
Recursos propios de Capital	4.678.996.300
Contribución del Presupuesto de Funcionamiento	15.938.130.500

### ENTIDADES AUTARQUICAS MIXTAS

### PRIMERA PARTE - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

A. C.O.R.F.O. Río Colorado			83.000.000
1. Ingresos Corrientes			83.000.000
1.2. Ingresos no tributarios			83.000.000
1.2.1. Recursos propios		83.000.000	
1.2.1.1. Cánon de Riego	82.000.000		
1.2.1.1.1 Año corriente	<b>52.000.000</b> 30.000.000 1.000.000		
Contribución al Presupuesto de Capital	÷	•	24.843.000
	. ·		58.157 00%
2. Consorcio Transporte de Pasajeros			25.000.000
1. Ingresos Corrientes		_	25.000.000
1.2. Ingresos no tributarios 1.2.1. Contrib. de Rentas Generales		25.000.000	25.000.000
SEGUNDA PARTE - PRE	SUPUESTO DI	E CAPITAL	
1. C.O.R.F.O. Río Colorado			68.538.700
<ol> <li>Contribución Presupuesto de Funcionamiento</li> <li>Saldo del Ejercicio Anterior</li> <li>Aporte de la Provincia</li> </ol>	·	24.843.000 21.000.000 22.695.700	
Art. 29 Fijanse en los importes que se	indican a cor	itinuación, de	acuerdo con

Art. 2º Fijanse en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y parciales del Presupuesto de Funcionamiento y Unidades de Inversión del Presupuesto de Capital, que figuran en planillas anexas, que forman parte de la presente ley, el Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio Financiero 1967.

### PRIMERA PARTE - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

### B) GASTOS:

### Sección 13 - A financiar con recursos de Rentas Generales:

I. Legislatura	25.130.000
II. Gobernación	495.781.700
III. Ministerio de Gobierno	19.709.979.300
IV. Ministerio de Economía	4.969.377.800
V. Ministerio de Obras Públicas	4.528.097.000
VI. Ministerio de Bienestar Social	16.533.057.700
VII. Ministerio de Educación	41.939.187.200
VIII Ministerio de Asuntos Agrarios	2.592.020.500
IX. Organismos de la Constitución	720.75 <b>6.500</b>
X. Poder Judicial	3.569.792.800
XI. Subsidios, subvenciones y becas	894.700.000
XII. Contribuciones del Estado	22.238.718.900
XIII. Deuda Pública	7.168.903.900
XIV. Crédito de Emergencia	400.000.000
XV. Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales	50.00 <b>0.000</b>
XVI. Gastos de Ejercicios Anteriores	1.549.187.100
TOTAL	127.384.690.400
Sección 3ª - A financiar con recursos de Entidades Autá	rquicas:
II. Gobernación	83.163.800

	ion	
IV. Ministerio	de Economía	416.126,0
V. Ministerio	de Obras Públicas	8.201.500.300
VI. Ministerio	de Bienestar Social	29.647.999.000

TOTAL ..... 50.747.820.700

### SEGUNDA PARTE - PRESUPUESTO DE CAPITAL

### B) INVERSIONES:

Grupo 1º - Inversiones de la Administración Central

### a) de Rentas Generales

ANEXO	Crédito anual	Diferido
II. Gobernación	67.945.000	
III. Ministerio de Gobierno	792.783.000	2.430.250.000
IV. Ministerio de Economía	1.306.586.700	86.600.000
V. Ministerio de Obras Públicas	11.371.905.000	22.699.600.000
VI. Ministerio de Bienestar Social	1.280.518.000	985.580.100
VII. Ministerio de Educación	2.826.791.500	2.101.300.000
VIII. Ministerio de Asuntos Agrarios	383.498.600	25.000.000
IX. Organismos de la Constitución	12.700.000	<del></del>
X. Poder Judicial	55.000.000	9.600.000
XI. Reservas	80,000,000	
XII. Crédito para el cumplimiento de Leyes		
Especiales	30.000.000	
XIII. Inversiones Imprevistas	50.000.000	
XIV. Deuda de Ejercicios Anteriores	906.100.000	
TOTALES	19 163 827 800	28 337 930 100

### Grupo 2º — Inversiones de las Entidades Autárquicas

II Gobernación .....

IV. Ministerio de Economía	19.474.520.800	416.126,0 60.151.450.000 752.141.000
		<del></del>

TOTALES ..... 21.150.126.800

Art. 3º Apruébanse los "Clasificadores" de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" y del "Presupuesto de Capital" consignados en las planillas anexas, que serán parte de la presente.

Art. 4º Establécese para la distribución de las afectaciones de recursos, determinadas por las disposiciones vigentes, los importes máximos que a continuación se detallan:

Dirección General de Rentas - Artículo 41º, Ley Impositiva (T. O. 1966)	50.000.000 50.000.000
Dirección General de Rentas -Ley Impositiva para 1967 "Multas Adicionales" Caja de Previsión Social para Escribanos Caja de Previsión Social para Abogados Fondo Estímulo (artículo 261º, Código Fiscal T. O. 1966)	50.000.000 40.000.000 7.500.000 600.000.000
Municipalidades - Participación Impuestos	7.418.300.000° 5.000.000
Eléctricas)  Comisión de Investigación Científica  Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires	2.050.000.000 100.400.000 8.093.700.000

TOTAL ..... 18.464.900.000

101.000.000

61.077.521.000

Suspéndese para el presente ejercicio y a tales fines, la aplicación de los porcentajes a que se refieren las siguientes disposiciones legales: Ley Impositiva (T. O. 1966, artículos 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 49°; ley 6.983, artículo 6°, inciso g); ley 6.239, artículo 1°, incisos b) y c); decreto-ley 7.823/56, artículo 24°, incisos a) y b); decreto-ley 14.713/57, inciso a); ley 5.886, artículo 17°; ley 5.346, artículo 4°; ley 5.807, artículo 6° y decreto-ley 2.393/55.

Art. 5º El Poder Ejecutivo realizará, sobre los créditos del Presupuesto General fijados en el artículo 2º, las economías que a continuación se detallan y que se efectivizarán al cierre del ejercicio:

### PRESUPUESTO DE CAPITAL -- Grupo 1º a)

Cifras en miles de pes <b>o</b> s
20.383,5
184.679,4
416.126,0
560.937,1
350.054,8
178.550,0
42.591,0
3.810,0

A N E N O  1. Fiscalia de Estado 2. Tribunal de Cuentas 3. Contaduría General de la Provincia 4. Tesorería General de la Provincia	360,0 2 . 400,0
X. Poder Judicial	15.150,0
TOTAL	1.772.281,8
Grupo 2º V. Ministerio de Obras Públicas	533.000 <b>,0</b>
Item 1 — Dirección de Vialidad	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Sección 1ª Global	8.040.000,0
Sección 3ª Dirección de la Energía (Global Inciso 2º)	250.8 <b>0</b> 0, <b>0</b>

El Poder Ejecutivo delimitará, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, las afectaciones preventivas tendientes al cumplimiento de las economías precedentemente establecidas para el Presupuesto de Funcionamiento. Las del Presupuesto de Capital las determinará el titular de cada jurisdicción, quien las comunicará dentro del aludido plazo a la Contaduría General de la Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, redistribuir las economías dispuestas en el Grupo  $1^{\circ}$  a) del Presupuesto de Capital, sin alterar el total fijado para el mismo.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo para liberar las economías establecidas precedentemente, a medida que mejore la situación financiera de la Provincia.

Art. 6º Apruébanse las escalas de sueldos que regirán para el personal de la Administración provincial y que figuran en las planillas Anexas I a VI, debiendo adecuarse, cuando corresponda, las discriminaciones respectivas determinadas por las planillas analíticas del Inciso 1º "Gastos en Personal", y que forman parte de la presente ley. De conformidad a lo establecido precedentemente y en el artículo 9º de la presente ley, fijanse las reducciones mínimas que en cada caso se determinan en los Anexos e Item del Presupuesto de Funcionamiento dentro del Inciso 1º - Gastos en Personal de la Sección 1º e Inciso 1º Gastos en Personal e Inciso 2º Otros Gastos, de la Sección 3º según el siguiente resumen:

### Sección 1º - Inciso 1º

			\$ %
ANEXO	II	Gobernación	9.568.800
ANEXO	III	Ministerio de Gobierno	680.029.500
ANEXO	IV	Ministerio de Economía	126.595.700
ANEXO	V	Ministerio de Obras Públicas	109.538.500
ANEXO	VI	Ministerio de Bienestar Social	396.905.600
ANEXO	$\mathbf{v}\mathbf{n}$	Ministerio de Educación	1.165.799.100
ANEXO	VIII	Ministerio de Asuntos Agrarios	75.373.800

ANEXO	ΙX	Organismos de la Constitución	33.625.800
ANEXO	·X	Poder Judicial	93.492.600

TOTAL ..... \$ 2.690.929.400

### Sección 3ª — Inciso 1º y 2º

		Inciso 19	Inciso 2º
ANEXO II	Gobernación	99.900	
ANEXO IV	Ministerio de Economía	19.642.100	
	Ministerio de Obras Públicas Ministerio de Bienestar So-		85.608.300
	cial	19.152.500	
	TOTAL	38.894.500	85.608.300

Las respectivas direcciones de Administración u organismos que hagan sus veces, comunicarán dentro de los noventa (90) días de la fecha de promulgación de la presente ley a la Contaduría General de la Provincia, el detalle por Partida Principal y Parcial de las reducciones a efectuar conforme a lo dispuesto precedentemente.

El Poder Ejecutivo podrá redistribuir dentro de cada Anexo de la Sección primera, Inciso 1º - Gastos en Personal, los montos fijados para cada Ițem que figuran en las Planillas Anexas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

Establécese que las reducciones referidas a la Sección 3ª, Inciso 2º - Otros Gastos, deberán efectuarse exclusivamente en la Partida Principal 9 "Reservas Legales y Especiales".

Art. 7º Cuando las posibilidades financieras del Presupuesto lo permitan, podrá incrementarse la contribución del Presupuesto de Funcionamiento al de Capital, reduciendo en igual medida el rubro "Uso del Crédito".

Art. 8º Los ascensos estatutarios del personal de la Administración General se liquidarán con efectividad al 1º de enero de 1967, de acuerdo a los respectivos regímenes vigentes.

Art. 9º Los aumentos que se operen en las remuneraciones de personal de la Administración General, tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1967, salvo los correspondientes al Personal Docente de la Provincia que se efectivizarán a partir del 1º de junio de 1967; personal de la Policía y de la Dirección de Establecimientos Penales de la Provincia que se efectivizarán a partir del 1º de julio de 1967 y personal del Poder Judicial de la Provincia que se efectivizarán a partir del 1º de abril de 1967.

Art. 10º Para el personal menor de 18 años de edad, que se desempeñe en cargos individuales del presupuesto, las remuneraciones mínimas serán las que se determinan a continuación:

Hasta	15	años	*	\$	10.200
Hasta	16	años		,,	11.300
Hasta	17	años		,,	13.800
Hasta	18	años			14.500

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzacán a regir a partir del 19 del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas. En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los 18 años de edad al sueldo mínimo correspondiente.

El sueldo del personal menor designado o que quede promovido dentro de las escalas a que alude este artículo, se imputará a cargos vacantes de la Clase 33, Ayudante 3º, de la escala aprobada para el Ejercicio Vigente, que disponga cada Item del Presupuesto, debiendo hacerse constar en los respectivos decretos el sueldo con que se designa al agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten. De igual modo se procederá en los casos en que, por aplicación de regímenes especiales se dispongan designaciones con cargo a categorías presupuestarias superiores a la que deba revistar el agente.

Art. 11º Apruébase el cálculo de Recursos de la "Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado", por un total de ciento cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 104.000.000  $\frac{m}{n}$ ), y el Presupuesto de Gastos e Inversiones para el Ejercicio Financiero 1967, por la suma de ciento veintiséis millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 126.695.700  $\frac{m}{n}$ ), que figura como apéndice del Presupuesto General de la Provincia, año 1967, según detalle consignado en las planillas que forman parte de la presente Ley. El déficit será atendido con la contribución de veintidós millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (\$ 22.695.700  $\frac{m}{n}$ ), prevista en el Presupuesto de Funcionamiento 1967, Anexo XII, Sección 1º, Item 5.

Art. 12º Apruébase el Presupuesto de Gastos por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional (\$ 25.000.000 \(^m\)\_n), del Consorcio Transporte de Pasajeros (en liquidación), para el Ejercicio Financiero 1967, según detalle consignado en las planillas que forman parte de la presente Ley, que será financiado con la correspondiente partida contemplada a tal efecto en el Anexo XII "Contribuciones del Estado", Sección 1ª, Item 5, del Presupuesto de Funcionamiento Ejercicio 1967.

Art. 13º Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar designaciones contenidas en el artículo 85º del Estatuto aprobado por decreto-ley 24.052/957, utilizando a tal fin hasta el 50 % de las previsiones presupuestarias contempladas para la integración de los Cuerpos directivos de las Entidades Autárquicas.

Art. 149 Las retribuciones de los señores magistrados y representantes de los ministerios públicos, serán equiparadas con las que se determinen para sus similares en el orden nacional.

El gasto que origine la presente, se atenderá mediante transferencias dentro del Anexo correspondiente al Poder Judicial y si éste fuera insuficiente, en todo o en parte, podrá recurrirse a cualquier Anexo del Presupuesto General, pudiendo atender defectos que pudiera existir con cargo a Rentas Generales.

Art. 15º El Poder Ejecutivo adecuará, dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente, el texto de la ley 6.757 mediante la incorporación de un nuevo ordenamiento de las modificaciones y disposiciones permanentes contenidas en las leyes 7.003 y 7.20 y cualquier otra disposición legal que subsista a la fecha y la supresión de los artículos derogados por leyes posteriores y/o la cita de éstos en el texto de aquellos que deben mantener su vi-

gencia. En el decreto que se dicte, se dejará constancia del origen legal de las normas que conformarán el texto ordenado como así también de la adecuación de citas que se realice y de las disposiciones que se supriman con motivo de

hallarse derogadas.

Art. 16º El Poder Ejecutivo podrá reajustar, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, las retribuciones del personal de la Legislatura y de la Junta Electoral, equiparándolas con las que rigen para el personal comprendido en el Estatuto aprobado por decreto—ley 24.053/957, acorde con las funciones o tareas que cumplan.

Si los créditos previstos en el Anexo III, Item 1, Inciso 1º, Partida Principal 3, Parcial 1, resultaren insuficientes para la atención de las remuneraciones de este personal, se tomarán los montos necesarios de Rentas Generales.

Art. 17º Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar los importes diferidos consignados en el Presupuesto de Capital del Ministerio de Bienestar Social, conforme a las necesidades que resulten de la ejecución presupuestaria, pudiendo para ello modificar los montos consignados por ejercicio, sin otra limitación que la de no aumentar la suma total del diferido previsto para el Anexo respectivo.

Art. 189 El Poder Ejecutivo podrá modificar la estructura orgánico-funcional de las dependencias de la Administración General.

Para ello, podrá transferir dependencias y bienes patrimoniales, crear y/o suprimir organismos y nuevos servicios, redistribuir y reubicar el personal y, además, realizar todos aquellos actos que resulten indispensables para cumcilmentar las finalidades y objetivos previstos. Asimismo podrá efectuar las transferencias de créditos y cargos que estime necesarios en y entre los Anexos dentro de cada Inciso del Presupuesto de Funcionamiento o del Presupuesto de Capital para el Ejercicio Financiero 1967, sin incrementar el importe total de cada uno de los mismos.

Los decretos que se dicten al efecto, deberán estar refrendados por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos afectados y, por el del Departamento de Economía, cuando así corresponda.

Art. 19º Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar, con recursos de Rentas Generales del Ejercicio, los Pasivos y demás obligaciones provenientes de ejercicios anteriores, como así a transferir en forma definitiva fondos de éstos al ejercicio siguiente. Asimismo, podrá afectar los recursos de Rentas Generales que resulten indispensables para afrontar erogaciones previstas en el Presupuesto de Capital de la Administración General.

Art. 20º Limitanse a los importes efectivamente entregados y/o transferidos hosta el cierre del Ejercicio 1966 las afectaciones de recursos a favor de Entidades Autárquicas correspondientes a los Ejercicios 1964 y 1965, quedando en consecuencia adecuadas a las disposiciones del presente las respectivas leyes de afectación.

Art. 21º El producido resultante de la la liquidación del Consorcio Transporte de Pasajeros (C.T.P.) deberá ingresar directamenta a Rentas Generales, atendiendo a lo establecido en el artículo 52º de la ley 7.209.

Art. 22º Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto del Instituto de la Vivienda, cuando necesidades imprescindibles de servicio así lo exijan, los créditos necesarios para atender las erogaciones derivadas del cumplimiento de la ley 7.238, tomando para ello de Rentas Generales hasta los importes contemplados en la ley 7.209 para la ex Dirección General de Asistencia Integral para Villas de Emergencia.

Art. 23º Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a concurso para cubrir cargos de personal especializado en equipos electrónicos para procesamiento de datos (computadoras) apartándose de las disposiciones del decreto-ley 24.053/57.

Art. 24º Facúltase al Poder Ejecutivo a alquilar con o sin opción a compra o a comprar un equipo electrónico integral como así también a atender toda erogación vinculada a la operación, instalación y funcionamiento del mismo, destinado a procesar tareas impositivas de la Dirección General de Rentas y otros trabajos del Ministerio de Economía. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 25º Los funcionarios de la Justicia y el personal del Poder Judicial, gozarán de una bonificación por título, de acuerdo a la siguiente escala:

I-	Títulos universitarios o expedidos por instituciones oficiales de enseñanza, que sean equivalentes a los que actualmente expiden las universidades:	
	a) Por títulos bloqueados por incompatibilidad para el ejercicio profesional	10 % sobre el sueldo básico con un míni- mo de pesos 9.000 c/u.
	<ul> <li>b) Por títulos aplicados a tareas específicas de la especialidad con arreglo a la reglamentación que se dicte</li></ul>	\$ 5.980
	empeñen tareas no específicas de la espe- cialidad	\$ 3.900
II -	Títulos de enseñanza media, especializada o técnica:	
	a) Aplicadas a tareas específicas de la especia- lidad, con arreglo a la reglamentación que se	
	dicte  b) Acreditados por agentes que se desempeñen en tareas no específicas de la especialidad, in- clusive bachilleres y maestros no comprendi-	\$ 3.900
III -	dos en el régimen docente	\$ 2.100
	a) Aplicados a tareas específicas de la especialidad	\$ 1.800
	en tareas no específicas de la especialidad	\$ 900

Art. 26º Autorízase a la Municipalidad de Bahía Blanca a destinar a conservación de pavimentos, realización de obras públicas y reequipamiento de elementos mecánicos, la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 8.000.000 m) que le fuera acordada por ley 7.003 - Presupuesto de Capital Ejercicio año 1965 - Anexo IV - Finalidad 5 - Item 1 - Función 08 - Programa 3 - Objeto Genérico 4 - Unidad de Inversión Principal 1 - Parcial 6 - "Bahía Blanca: para construcción de escollera y costanera en Ingeniero White".

Art. 27º Modifícase el artículo 61º de la ley 7.209, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Autorízase a los ministerios de Educación y Asuntos Agrarios para contratar mediante concurso o compulsa de precios, cuando casos de urgencia así lo justifiquen los trabajos de ampliación, refección y/o conservación de establecimientos educacionales de su dependencia que funcionen en locales fiscales, cedidos y/o alquilados, sin la exigencia de la inscripción en el Registro de Licitadores, establecida en la Ley de Obras Públicas. El límite de inversión de dichas obras no podrá exceder de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000  $^m\!\!{}_{\Lambda}$ ), por edificio fiscal y de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000  $^m\!\!{}_{\Lambda}$ ), con cargo al Fisco, por edificio cedido o alquilado".

Art. 28º Autorízase al Poder Ejecutivo, con autorización del Banco Central de la República Argentina, para contratar empréstitos y/o emitir títulos o bonos de la deuda pública, con intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que actuará como agente financiero del Gobierno, hasta la suma de diez mil millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000.000 ½) con destino a la atención de las obligaciones de la Administración General. Las condiciones de emisión serán establecidas por el Poder Ejecutivo; se fijará la duración del empréstito, la forma de amertización y pago de intereses. En todos los casos, los intereses estarán libres de todo impuesto provincial, presente o futuro, y del impuesto a los réditos, de acuerdo con el artículo 19º de la ley 11.682 (Texto Ordenado 1960 y sus modificaciones).

Para la cancelación de las operaciones que se realicen se afectará especial mente en garantía el Impuesto a las Actividades Lucrativas, mientras que los remanentes necesarios se tomarán del producido de otros impuestos provinciales no comprendidos por afectaciones autorizadas por disposiciones legales, dentro de la limitación que establece el artículo 51º de la ley 6.757.

Art. 29º Establécese que la exigencia de título que prevé la ley 6.351 para el personal de la Dirección de Educación Física, se dará por cumplida, por esta única vez, para aquellos agentes en situación de revista al 31 de diciembre de 1966, con una antigüedad no menor de tres años en el desempeño de funciones de profesores del referido organismo, o bien que se desempeñaban a la aludida fecha como tales, con título docente.

Art. 36º Los importes consignados en la planilla V Anexa, representan el total de la retribución de los funcionarios que figuran en la misma, debiéndo-seles adicionar el salario familiar que a cada uno corresponda según las disposiciones vigentes en la materia.

Las retribuciones aludidas tendrán vigencia a partir del 19 de abril de 1967 Art. 31º Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en calidad de préstamo a la Municipalidad de Ensenada, la suma de veintiocho millones de pesos moneda nacional (\$ 28.000.000 m/), reintegrables dentro del presente ejercicio y siguiente, con fondos provenientes de Rentas Generales.

Art. 32º Facúltase al Poder Ejecutivo a completar los planteles básicos de cada repartición, mediante la incorporación a partidas individuales con arreglo a los distintos regímenes estatutarios y dentro de la categoría y clase mínima de la respectiva carrera, a los agentes que demostraren reunir las condiciones de idoneidad necesarias para su desempeño y respondieran a necesidades imprescindibles del servicio y que al 31 de diciembre de 1966 se encontraban revistando en el Inciso 1 como mensualizados, transitorios y reemplazantes, estos últimos siempre que cesen los titulares, con excepción del personal designado

en la misma partida en el apartado "Personal comprendido en la Carrera Hospitalaria", el que se incorporará de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º de la ley 7.003.

Las incorporaciones del personal aludido se ajustarán a las previsiones presupuestarias contempladas, a tal efecto, dentro de la partida "sueldos individuales" en las carreras respectivas.

El Poder Ejecutivo podrá con intervención del Ministerio de Economía, reubicar el personal que hubiera sido incorporado según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, en categorías o asignaciones similares a las que tenía al 31 de diciembre de 1966 y que, de acuerdo a las previsiones presupuestarias, revistará en las categorías mínimas de cada carrera.

Los gastos que demanden las modificaciones que se efectuaren, serán atendidos con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto General, con los créditos autorizados en el Inciso 1 —Gastos en Personal—, pudiendo a tal efecto, apartarse de la limitación establecida en el artículo 21º, Inciso a) de la Ley de Contabilidad 6.265.

Art. 33º Facúltase al Poder Ejecutivo a rever las contribuciones de que gozan los establecimientos privados, acogidos a los beneficios de la ley 11.840 y disposiciones anteriores, redistribuyéndolas para lograr un mayor aprovechamiento de las previsiones presupuestarias tendiendo a favorecer con los montos que en definitiva se fijen, a los establecimientos que justifiquen su existencia en zonas donde los factores demográficos o socioeconómicos exigieren mayor desarrollo de la educación. A tal efecto, podrán efectuarse nuevos reconocimientos y establecer las normas que rijan el otorgamiento y goce de las contribuciones estatales

Art.  $34^{\circ}$  Establécese una bonificación de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000  $^{10}$ m) mensuales al personal jerarquizado que en los apartados docentes del Ministerio de Educación revistan en las categorías que a continuación se detallan:

Inspector general de Enseñanza Primaria Común y Enseñanza Técnica. Director de Enseñanza Diferenciada, Especializada, Preescolar, Técnica y Vocacional; Media y Superior; Artística.

Subinspector general.

Secretario de Inspección General.

Secretario de Enseñanza.

Asesor docente, pedagógico, psicológico, social y médico.

Inspector Jefe de Zona.

Inspector de Enseñanza o especialidad.

Secretario de Inspección y Jefe de filial o Secretario de Asesoría Técnica.

Los fondos necesarios para la aplicación del presente, se tomarán de otras partidas del Inciso 19, Gastos en Personal, de los respectivos ítem del Ministerio de Educación.

Art. 35º Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a partidas individualizadas del Presupuesto de Funcionamiento Ejercicio 1967, con arreglo a los distintos regimenes estatutarios y dentro de la categoría y clase mínima de la respectiva carrera, al personal técnico, administrativo, obrero y de servicio que al 31 de diciembre de 1966 prestaba servicios en el Hospital "Juan Carlos Aramburu" y en la Asistencia Pública de Pehtajó, instituciones que por imperio de los decretos números 3.965 y 3.966 del 11 de noviembre de 1966 pasaron a ser dependencias del Ministerio de Bienestar Social, a partir del 1º de enero del corriente año.

A tal efecto, podrá crear dentro del Presupuesto de Funcionamiento para 1967, Anexo VI, Sección 18, Inciso 19, Item 3, Hasta 77 cargos, inclusive para el "Personal comprendido en la Carrera Hospitalaria", incorporando asimismo los respectivos créditos por hasta la suma de treinta y ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 38.000.000 %), tomando los fondos de Rentas Generales.

### Disposiciones permanentes

Art. 36º Establécese para el Personal Gráfico, Personal del Telégrafo, Reporteros Gráficos, Personal Técnico de Radio Provincia, Personal Dibujante y personal de la Dirección Provincial de Hipódromos a excepción del personal "Profesionales del Turf", una bonificación por antigüedad igual a la que percibe el personal comprendido en el decreto-ley 24.053/57.

Esta bonificación sustituirá a la que establece la ley 5.310 para el Personal Dibujante y a la que, para el Personal Gráfico, determina la ley 5.660.

Art. 37º Modifícase el texto del artículo 47º de la ley 7.209 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar designaciones de agentes en las condiciones previstas en el artículo 39, inciso d), del decreto-ley 24.053/57, para desempeñar funciones transitorias en el Ministerio de Bienestar Social, imputando dichas designaciones a cargos vacantes de su presupuesto. Los agentes propuestos, deberán reunir los requisitos determinades en el artículo 19º del Estatuto para el personal de la Administración Pública y su designación se efectuará en las categorías a las que alude el artículo 20º del citado Estatuto. Los nombramientos caducarán automátiacmente el 31 de diciembre de cada año, o con anterioridad, en el momento en que se provea el cargo por concurso, debiendo consignarse esta circunstancia en los respectivos decretos de designación".

Art. 38º Establécese para los funcionarios de la Justicia y el personal del Poder Judicial, una bonificación mensual por antigüedad que se determinará en base a la que fije el Poder Ejecutivo para los agentes comprendidos en el decreto-ley 24.053/57 por cada año de antigüedad, adicionándosele porcentuales de ésta con arreglo a la siguiente escala:

5 a 10 años: 50 % por cada año de servicio 11 a 15 años: 75 % por cada año de servicio 16 a 20 años: 80 % por cada año de servicio 21 a 25 años: 75 % por cada año de servicio 26 a 30 años: 70 % por cada año de servicio

Art. 39º Reemplázase el texto del artículo 43º de la ley 7.209 por el sigüiente:

"Incorpórase al artículo 42º del Estatuto para el personal de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, aprobado por decreto-ley 24.053/57, los siguientes incisos:

- f) Bonificación por antigüedad: Los agentes comprendidos en el presente estatuto gozarán de una bonificación en razón de la antigüedad que computen, con arreglo a las normas que reglamentariamente se determinen, que estará afectada por los aportes que establece la ley 5.425".
- g) Bonificación por título: El agente que posea título otorgado por establecimientos oficiales o incorporados de enseñanza, según estén aplicados o no a la función, gozará de una bonificación acorde con la va-

loración que determine la reglamentación, que posean título de profesionales liberales, de enseñanza media, de capacitación o certificados oficiales de ciclos básicos".

Cualquiera sea su situación de revista, el agente no podrá percibir esta bonificación en más de un empleo de la Administración pudiendo optar por el que más le convenga. Igualmente, el que ostentare más de un título, percibirá bonificación por uno solo de ellos".

Art. 40º La bonificación por antigüedad para el personal comprendido en el Estatuto del Magisterio de la provincia de Buenos Aires, decreto-ley 19.885/57, sus modificaciones e inclusiones, será liquidada mediante la aplicación de la siguiente escala porcentual aplicada sobre la retribución básica del agente:

				%
Α	los	2	años	 15
Α	los	5	años	 30
Α	los	7	años	 40
A	los	10	años	 50
Α	los	12	años	 60
				 70
Α	los	17	años	 80
Α	los	20	años	 100
A	los	22	años	 110
Α	los	24	años	 120

Art. 41º Modificase el artículo 1º de la ley 6.487, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar al personal que presta servicios en establecimientos sanitarios e institutos de menores oficiales, una bonificación mensual especial cuya suma será equivalente a la que rige a la asignación fijada para las horas extras en la Administración Pública provincial y por el total de horas mensuales que sobrepasen las establecidas por el horario administrativo".

Art. 42º Fíjase para la asignación de funciones jerarquizadas conforme a las disposiciones vigentes, las categorías que para cada función se establecen a continuación:

Director General	Oficial Principal 19
Subdirector General	Oficial Principal 29
Director Categoría "A"	Oficial Principal 20
Subdirector Categoría "A"	Oficial Principal 30
Director Categoría "B"	Oficial Superior 10
Subdirector Categoría "B"	Oficial Superior 20
Director Categoría "C"	Oficial Superior 49
Subdirector Categoría "C"	Oficial Superior 50
Director Categoría "D"	Oficial Superior 60
Subdirector Categoría "D"	Oficial Superior 79
Director Categoría "E"	Oficial Superior 99
Jefe de Departamento "A"	Oficial 19
Jefe de Departamento "B"	Oficial 2º
Subjefe de Departamento "A"	Oficial 2º
Subjefe de Departamento "B"	Oficial 49

Jefe de Departamento "C"	Oficial 4º
Jefe de Departamento "D"	Oficial 60
Subjefe de Departamento "C"	Oficial 6º
Jefe de División "A"	Oficial 7º
Jefe de División "B"	Oficial 89
Jefe de División "C"	Auxiliar 1º
Jefe de División "D"	Auxiliar 30

Cuando resulte imprescindible cubrir una función vacante, por excepción; podrán asignarse funciones a empleados que revisten en categorías presupuestarias menores en cuyo caso se les deberá liquidar la diferencia de sueldo que les corresponda a la función asignada, con cargo a la partida "Diferencias por Escalafón", restándose de la misma el importe respectivo que por ascenso estatutario le corresponda en el futuro.

Art. 43? Modifícase el artículo 34? de la ley 7.003, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Establécese la equiparación de remuneraciones para el personal comprendido en los estatutos que rigen para la Policía de la provincia de Buenos Airesy la Dirección de Establecimientos Penales".

Art. 44º Déjase sin efecto la autarquia establecida al Consejo General dela Minoridad por ley 6:661, debiendo el Poder Ejecutivo adecuar su funcionamiento al nuevo estado presupuestario del organismo.

Art. 45º Autorizase a las municipalidades a recibir y negociar títulos, bonos u otros valores y documentos que el Gobierno de la Provincia les entregue por cualquier concepto.

El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente esta disposición, considerando en ella, lo relativo a las diferencias de cotización que resulten de la negociación de los valores aludidos.

Art. 46º Aclárase que los recursos a que se refiere el artículo 8º de la ley 7.234, deberán ingresar directamente a Rentas Generales.

Art. 47º Modificase el decreto-ley 14.713/57, artículo 18º, inciso a) que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) El 20 % del producido de la Dirección de Lotería de la Provincia".

Art. 48º El Poder Ejecutivo podrá convenir con el Gobierno de la Nación anticipo de recaudaciones amortizables en uno o más períodos y, en caso necesario determinar los intereses.

Art. 49º Autorízase al Poder Ejecutivo a negociar en plaza o dar en pago, mediante endoso, los documentos que entregaren los contribuyentes para el pago en cuotas de sus obligaciones impositivas.

Art. 50º Deróganse los artículos 49º 50º, 51º, 58º, 64º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º y 72º de la ley 7.209. Derógase asimismo, toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 51º Cúmplase, comuníquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín: Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil doscientos ochenta y uno (7.281).

H. K. BRENNER.

### PLANILLA ANEXA I

Escala para el personal comprendido en el decreto-ley 24.053/57 y asimilados (Personal Gráfico, del Telégrafo, Técnico de Radio Provincia y Reporteros Gráficos):

Clase	CATEGORIA	Sueldo mensual \$ "%
1	Oficial Principal 19	46.500
2	Oficial Principal 2º	44.600
3	Oficial Principal 30	42.700
4	Oficial Superior 10	40.900
5	Oficial Superior 2º	39.800
6	Oficial Superior 39	38.700
7	Official Superior 49	37.600
8	Oficial Superior 59	36.500
9	Oficial Superior 6º	35.400
10	Official Superior 7º	34.300
11	Oficial Superior 8º	33.200
12	Oficial Superior 90	32.100
13	Oficial 1º	31.000
14	Oficial 2º	30.200
15	Oficial 3º	29.400
16	Oficial 40	28.600
17	Oficial 50	27.800
18	Oficial 60	27.000
19	Oficial 70	26.200
20	Oficial 80	25.400
21	Oficial 9º	24.600
22	Auxiliar 19	23.900
23	Auxiliar 2º	23.200
24	Auxiliar 39	22.500
25	Auxiliar 4º	21.800
26	Auxiliar 50	21.100
27	Auxiliar 6º	20.400
. 28	Auxiliar 7º	19.8 <b>00</b>
29	Auxiliar 89	19.200
. 30	Auxiliar 99	18.600
- 31	Ayudante 1º	18.200
32	Ayudante 2º	17.800
. 33	Ayudante 3º	17.500°

### PLANILLA ANEXA II

# Personal de: Policía, Dirección de Establecimientos Penales Dirección de Aeronáutica e Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas

		CATEGOBIA		
Policía	Penalos	Investigaciones y Docencia Oriminológicas	Aeronáutica	Sueldo
	Per	Personal no escalafonado		
Jefe de Policía Subjefe de Policía	Director Subdirector v			110.000 100.000
Secretario de Faltas	:	Director	Director	90.000
	Personal escalafonado —	Seguridad y Servicios Especiales y Generales	y Generales	
	a) Oficiales			
Inspector General	Inspector General			49.000
Inspector Mayor	Inspector Mayor		Official Superior	45.000 44.000
Comisario Inspector	Prefecto Mayor		Olivial 1:	39.000
Comisario	Prefecto	Prefecto	Oficial 29	35.000 34.000
Subcomisario Oficial Principal	Subprefecto Alcaide Mayor	Subprefecto Alcaide Mayor	Official 3º	30.000 29.000 2 <b>6.</b> 000
Oficial Inspector Oficial Subinspector	Alcaide Subalcaide	Alcaide Subalcaide	Oficial 49	25.000 24.000 22.000

	Sueldo mensual	20.000 19.500 19.000 18.000 16.000 15.000	21.600 20.600 19.800 19.200 18.600 17.800 17.500 2.500	22.600 21.600 20.600 19.800 19.200 18.200 17.800
	Aeronáutica	Auxiliar 29  Auxiliar 39  Auxiliar 49  Auxiliar 59		
CATEGORIA	Investigaciones y Docencia Criminológicas	Adjutor Principal Adjutor Subadjutor	ficiales al Mayor al Principal Ayudante Sargento 19 Cabo 19 Guardia  Operarios especializados y otras especialidades	
CA	Penales	Adjutor Subadjutor	b) Suboficiales Suboficial Mayor Suboficial Principal Sargento Ayudante Sargento 19 Cabo 19 Cabo Guardia	
	Policía	Oficial Ayudante Oficial Subayudante	Suboficial Mayor Suboficial Principal Sargento Ayudante Sargento 19 Sargento Cabo 19 Cabo Agente Cadete	Suboficial Mayor Suboficial Principal Sargento Ayudante Sargento 1º Cabo 1º Cabo

ł					,
ì		CA	CATEGORIA		
l	Policía	. Penales	Investigaciones y Docencia Criminológicas	Aeronáutica	Sueldo
1		I - BONIFIC	I - BONIFICACION POR DESTINO		
	a) Seguridad - Oficiales	a) Seguridad - Oficiales	a) Seguridad - Oficiales	a) Navegante	
	Inspector General,	Inspector General,	1		
	Inspector Mayor y	Inspector Mayor y		Oficial Superior, Oficial 19	
``	Comisario Inspector	Prefecto Mayor		y Oficial 2º	7.000
	Comisario	Prefecto		Oficial 39	6.500
	Subcomisario	Subprefecto	1	Oficial 49	5.500
	Oficial Principal	Alcaide Mayor	I		4.500
	Oficial Inspector	Alcaide	1		3.500
	Oficial Subinspector	Subalcaide	I		2.500
	Oficial Ayudante	Adjutor	Adjutor Principal		2.000
	Oficial Subayudante	Subadjutor	Subajutor		2.000
	b) Suboficiales y	b) Suboficiales y			
	Tropa	Tropa			
	Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	1		4.500
	Suboficial Principal	Suboficial Principal	1		4.000
	Sargento Ayudante	Sargento Ayudante	1		3.300
	Sargento 1º	Sargento 19	1		3.000
	Sargento	Sargento			2.800
	Cabo 19	Cabo 19	l		2.600
	Cabo	Cabo	1		2.500
	Agente	Guardia	j		1.900
	·				

Policía	Penales	Investigaciones y Docencia Criminológicas	Aeronáutica	Sueldo mensual
c) Servicios Especiales Oficiales	c) Servicios Especiales Oficiales	c) Servicios Especiales Oficiales	c) Personal administrativo, técnico y profesional - Servicios Generales.	
Inspector General, Inspector Mayor y Comisario Inspector Comisario Subcomisario Oficial Principal Oficial Inspector	Prefecto Mayor Prefecto Subprefecto Alcaide Mayor Alcaide	Prefecto Subprefecto Alcaide Mayor Alcaide	Oficial Superior, Oficial 19 y Oficial 29 Oficial 39 Oficial 49 Auxiliar 19 Auxiliar 29	4.000 3.500 2.600 2.000
	II - BONIFICACION PO	II - BONIFICACION POR PERMANENCIA EN FUNCIONES	IONES	
	Pers	Personal escalafonado		
Oficiales Al ingreso Al 1er, año de servicio Al 4to, año de servicio Al 8º año de servicio Al 12º año de servicio Al 15º año de servicio Al 20º año de servicio Al 20º año de servicio	Oficiales Al ingreso Al 1er. año de servicio Al 4to. año de servicio Al 12º año de servicio Al 15º año de servicio Al 20º año de servicio Al 20º año de servicio	Oficiales Al ingreso Al 1er. año de servicio Al 4to. año de servicio Al 8º año de servicio Al 12º año de servicio Al 15º año de servicio Al 15º año de servicio Al 20º año de servicio	Oficiales Al ingreso	1.500 4.300 5.500 7.100 9.800 11.500 13.500

CATEGORIA

	Sueldo mensual	1.500 2.900 4.100 5.400 6.300 7.600 8.700		15.500 13.500 11.500 9.806
	Aeronáutica			Oficial Superior, Oficial 19° y Oficial 29° Oficial 49° Auxiliar 19, Auxiliar 29, Auxiliar 39, Auxiliar 40° Auxiliar 59°
CATEGORIA	Investigaciones y Docencia Criminológicas	Suboficiales y Guardia Al ingreso Al 1er. año de servicio Al 10º año de servicio Al 15º año de servicio Al 25º año de servicio Al 25º año de servicio	Límites como montos máximos	Prefecto Subprefecto Alcaide Mayor, Alcaide, Subalcaide, Adjutor y Subadjutor
D	Penales	Suboficiales y Guardia Al ingreso Al ler, año de servicio Al 5º año de servicio Al 15º año de servicio Al 20º año de servicio Al 25º año de servicio Al 25º año de servicio	Límites e	Inspector General, Inspector Mayor y Prefecto Mayor Prefecto Subprefecto Alcaide Mayor, Alcaide, Subalcaide, Adjutor y Subadjutor
	Policía	Suboficiales y Tropa Al ingreso Al ler. año de servicio Al 5º año de servicio Al 10º año de servicio Al 15º año de servicio Al 20º año de servicio Al 25º año de servicio		Inspector General, Inspector tor Mayor y Comisario Inspector Comisario Subcomisario Oficial Principal, Oficial Inspector, Oficial & ubinspector, Oficial Ayudante y Oficial Subayudante

	0	CATEGORIA		
Policía	Penales	Investigaciones y Docencia Criminológicas	Aeronáutica	Sueldo mensual
	III – BON	III - BONIFICACION ESPECIAL		
a) Oficiales	Perso	Personal escalafonado		
Inspector General				12.500
Inspector Mayor				12.500
Comisario Inspector				12.500 $12.000$
Subcomisario				12.000
Oficial Principal				11.900
Oficial Inspector				7.400
Oficial Subinspector				4.000
Oricial Ayudante				2.200
Oficial Subayudante				200
b) Suboficiales y Tropa				
Suboficial Mayor				4.200
Suboficial Principal				3.700
Sargento Ayudante				3.200
Sargento 19				3.100
Sargento				2.500
Cabo It				1.400
Cabo				1.200
Agente			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.000

CATEGORIA

		CATEGORIA		
Policía	Penales	Investigaciones y Docencia Criminológicas	Aeronáutica .	Sueldo mensual
	IV — BONIE	IV — BONIFICACION POR JERARQUIA		
Inspector General	Inspector General			15.000
Inspector Mayor	Inspector Mayor			10.000
Comisario Inspector	Prefecto Mayor			10.000
Comisario	Prefecto			10.000
Subcomisario	Subprefecto			8.000
Oficial Principal	Alcaide Mayor			6.800
Oficial Inspector	Alcaide			4.300
Oficial Subinspector	Subalcaide			4.400
Oficial Ayudante	Adjutor			4.300
Oficial Subayudante	Subadjutor			1.800
Suboficial Mayor	Suboficial Mayor			7.000
Suboficial Principal	Suboficial Principal			5.000
Sargento Ayudante	Sargento Ayudante			4.000
Sargento 19	Sargento 19			2.000
Sargento	Sargento			1.000
Cabo 19	Cabo 19			1.100
Cabo	Cabo			800
Agente	Guardia			200

### PLANILLA ANEXA III

### Retribuciones para el personal docente

- 1) Docentes del Ministerio de Educación
- A) Escala de sueldos

(Incluido estado docente \$ 6.200)

CATEGORIA	Sueldo mensual \$ "%
Enseñanza Primaria Común	
Inspector General	44.970
Subinspector General	41.410
Secretario General de Inspección General	38.990
Asesor Docente	37.460
Inspector Jefe de Zona	36,440
Inspector de Enseñanza	33.900
Inspector de Especialidad	33.900
Secretario de Inspección	30.200
Director de 1ra.	27.020
Director de 2da. o Vicedirector de 1ra.	25.750
Director de 3ra. o Vicedirector de 2da	24.480
Maestro de Grado, Sección o Especial	23.200
Secretario	23.200
Bibliotecario	23.200
±1	
Enseñanza Diferenciada	
Director de Enseñanza Diferenciada	44.970
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social o Médico	37.460
Inspector de Especialidad	33.900
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	27.530
Director de 1ra.	27.020
Director de 2da. o Vicedirector de 1ra.	25.750
Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	25.750
Director de 3ra. Vicedirector de 2da.	24.480
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar	23.200
Maestro Especializado, Asistente Social o Educacional Secretario	23.200
	23.200
Bibliotecario Preceptor	23.200
Preceptor	21.930
Enseñanza Preescolar	
Director de Enseñanza	44 070
Secretario de Enseñanza	44.970 38.990
Asesor Docente	
Inspector Jefe de Zona	37.460 $36.440$
Inspector de Enseñanza	36.440 33.900
Secretario de Inspección	33,900 30,200
Director de 1ra.	30.200 27.020
Direction de 11a	41.040

CATEGORIA	Sueldo mensual \$ \(^{\pi}\)
Director de 2da. o Vicedirector de 1ra.  Director de 3ra. o Vicedirector de 2da.  Maestro de Grado, Sección o Especial  Secretario  Bibliotecario  Preceptor	25.750 24.480 23.200 23.200 23.200 21.930
Enseñanza Especializada	•
Director de Enseñanza Asesor Pedagógico, Psicológico, Social o Médico Inspector de Especialidad Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica Director de 1ra. Director de 2da. o Vicedirector de 1ra. Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica Director de 3ra. o Vicedirector de 2da. Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar Maestro Especializado Asistente Social o Educacional Secretario Bibliotecario Preceptor	44.970 37.460 33.900 27.530 27.020 25.750 25.750 24.480 23.200 23.200 23.200 23.200 21.930
Enseñanza Técnica y Vocacional	
Director de Enseñanza Técnica y Vocacional	50.800
Inspector General Inspector de Enseñanza Asesor Docente Director de Escuela Jefe de Taller Vicedirector o Regente Subjefe de Taller Subregente Secretario Jefe de Preceptores Subjefe de Preceptores Bibliotecario o Pañolero Preceptor o Prosecretario	33.500 32.400 27.000 25.700 24.600 23.500
2. Enseñanza Vocacional:  Inspector de Enseñanza Asesor Docente Director de 1ra. Vicedirector Secretario	35.100

CATEGORIA	Sueldo mensual \$ "%
Jefe de Preceptores Bibliotecario Preceptor	25.700 23.500 21.900
Enseñanza Media y Superior	
1. Enseñanza Media: Inspector de Enseñanza Asesor Docente Director de Escuela Vicedirector o Regente Secretario Jefe de Preceptores Bibliotecario Preceptor	44.300 41.000 36.700 35.100 27.000 25.700 23.500 21.900
Ayudante de Cátedra	19.2 <b>00</b>
2. Enseñanza Superior: Inspector de Enseñanza Director de Instituto Asesor Docente Regente Secretario Bibliotecario	44.300 41.600 41.000 35.100 30.800 23.500
Enseñanza Artística	
Director de Enseñanza Artística Director de 1ra. Director de 2da. Vicedirector de 1ra. Vicedirector de 2da. Regente de Estudios Jefe de Preceptores Bibliotecario Preceptor	25.700 23.500
B) Horas de Cátedra	
(Retribución por hora de cátedra semanal excluido estado docente de \$ 6.200 mensuales).	
Enseñanza Técnica y Vocacional	
Profesores y Maestros de Escuelas Profesionales, Fábricas y Técnicas	
Enseñanza Media y Superior	
Profesores de Escuelas Normales y de Comercio	

Enseñanza Artística	
Profesores de Ciclo Elemental y Superior	2.916 2.184
Ti) Docentes del Ministerio de Bienestar Social (incluido estado docente \$ 5.200).	
A) Escala de sueldos:	
Jefe Departamento Inspección Jefe Departamento Técnico Subjefe Departamento Inspección Subjefe Departamento Técnico Asesor Inspector Director de Instituto de 1ª Jefe División Perfeccionamiento Profesional Inspector Jefe de Zona Inspector de División Inspector Subinspector de División Profesor de Educación Física Laborterapeuta, Maestro de Grado, Visitadora de Higiene Escolar, Asistente Social Educador Especializado	34.900 34.900 33.460 33.460 32.700 32.440 32.440 29.900 21.750 19.200 19.200 19.200

### PLANILLA ANEXA IV

### Escala de sueldos para el personal comprendido en la Carrera Hospitalaria para Médicos y Profesionales Afines

Oficial 5º Médico	<b>27.80</b> 0
Oficial 7º Médico	26.200
Oficial 9º Médico	24.600

## PLANILLA ANEXA V — ESCALA DE RETRIBUCIONES

### DEL PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

		DEL TENSONAL SEVANGUEADO SOI EMION	ADO SOLE	MUN		
Anexo	Nº de orden	CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo básico	Gastos de representación	Bonificación por función	Total
		I — DE RENTAS GENERALES	NERALES			
III III al VIII	1 VIII 2	Asesor General de GobiernoSubsecretario (de todos los Ministerios)	110.000	65.000	1 1	175.000 170.000
Ħ		Jefe de Coordinación, Director Legislativo, Director General Administrativo y Director General de Prensa (Go-				
		bernación)	110.000	000.09		170.000
III	4	Jefe de Policía	110.000	1	60.000	170.000
X.	ວ	Fiscal Adjutor (Fiscalía de Estado)	100.000	40.000	40.000	140.000
III	9	Subjefe de Policía	100.000	!	40.000	140.000
III	7	Director de Establecimientos Penales	100.000	1	40.060	140.000
X	∞	Centador General de la Provincia	100.000	;	40.000	140.000
X	6		100.000	!	40.000	140.000
X	10	굲	100.000	!	40.000	140.000
X	11	Vocal del H. Tribunal de Cuentas	100.000	1	40.000	140.000
X	12	Ayudante Fiscal	95.000	1	40.000	135.000
XI	13	Subcontador General de la Provincia	95.000	1.	20.000	115.000
Ħ	14	Subtesorero General de la Provincia	95.000	!	20.000	115.000
VII	15	Rector de la Universidad de la Provincia	95.000	1	25.000	120.000
III	16	L'irector de Aeronáutica	<b>000.06</b>	;	20.000	110.000
III	17	Director del Instituto de Investigaciones y Docencia Crimi-				
		nológicas	90.000	1	20.000	110.000
Ħ	18		90.000	1	10.000	100.000
Ħ	18	Delegado Fiscal 1º Orden de Fiscalía de Estado	90.000	1	I	90.000
III	20		00.00	1	20.000	110.000
III	21	_	90.000	1	20.000	110.000
VII	22	:	000.06	1	I	90.000
TT ,	23	Secretario Tecnico del Instituto de Investigaciones y Do- cencia Criminológicas	80.000	ļ	I.	80.000

25 Entedrator de Arendautica         80.0000         —         80.0000           26 Delegado Fiscal 2º Orden de Fiscalia de Estado         80.0000         —         80.000           27 Secretario General de Palcida         80.0000         —         80.000           28 Presidente de la Tribunal Fiscal de Apelación         75.000         —         80.000           29 Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación         75.000         —         —         80.000           20 Vecal del Tribunal Fiscal de Apelación         75.000         —         —         75.000           20 Vecal del Tribunal Fiscal de Apelación         75.000         —         —         75.000           20 Vecal del Tribunal Fiscal de Apelación         75.000         —         —         75.000           21 Peresidente del Tribunal Fiscal de Apelación         75.000         —         —         75.000           22 Presidente del Tribunal Fiscal de Provincia de Burnos Aires         110.000         —         75.000         150.000           22 Presidente del Binacio de la Provincia de Burnos Aires         110.000         —         55.000         150.000           4 Vicepresidente del Instituto de Da Viralda de Burnos Aires         110.000         —         45.000         150.000           5 Presidente de la Dirección de Provincial de	Nº do orden	CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo básico	Gastos de representación	Bonificación por función	Total
Secretario de Faitas de Pointia de Estado   80.000	24		80.000	1	***	80.000
Secretario General de la Universidad de la Provincia   80,000	25		80.000	I		80.000
Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación   75,000	97	Secretario de Faltas de Policia	80.000	1	-	80.000
Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación   75,000	7.7	Secretario General de la Universidad de la Frovincia	80.000	<b>!</b>		80.000
Presidente del Ranco de la Provincia de Buenos Alives   10,000	223		80.000	ļ	i	80.000
Vocal del Trionnal Fiscal de Apelacion   70,000	23	Delegado Fiscal 3º Orden de Fiscana de Estado	000.67	1	ŀ	10.000
II — DE ENTIDADES AUTARQUICAS   60.000	$\frac{30}{31}$	Apelacion de Estado	75.000	11	1 1	70.000
Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires         110.003         60.000         —           Presidente del Banco de la Provincia de Validad         110.003         —         55.000           Presidente de la Dirección de la Brengía         110.003         —         55.000           Vicepresidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires         105.009         —         45.000           Presidente del Instituto de Dirección de la Vivienda         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Seguridad Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Seguridad Social         100.000         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         100.000         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         5.000         —         20.000           Director del Banco de la Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000           Director de la Dirección de la Energía         80.000         —         20.000           Vocal Director de la Dirección de Seguridad Social         80.000         —         20.000           Vocal Director de la Energía <td< td=""><td></td><td></td><td>TARQUIC</td><td>AS</td><td></td><td></td></td<>			TARQUIC	AS		
Presidence de la Dirección de Validad         110.003	₩		110,000	60.000	1	170.000
Presidente de la Dirección de la Energia         110.000         45.000         —           Vicepresidente del Benco de la Provincia de Buenos Alves         105.000         —         45.000           Exestante del Instituto de Da Médico Asistencial         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         100.000         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         —         40.000           Director del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         —         20.000           Director de la Dirección de la Energía         80.000         —         20.000           Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         —         20.000           Vocal de la Dirección de la Dirección de la Dirección de la Viviencia         80.000         —         20.000           Vocal Director de la Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000           Vocal Chientítica <td< td=""><td>2</td><td>de la Dirección de</td><td>110.003</td><td>1 :</td><td>50.000</td><td>160.000</td></td<>	2	de la Dirección de	110.003	1 :	50.000	160.000
Vicepresidente del Banco de la Provincia de Buenos Altes         105.000         45.000         —           Errector Técnico co la Dirección de la Bancgia         105.000         —         45.000         —           Fresidente del Instituto de la Vivienda         100.000         —         40.000         —           Presidente del Instituto de Dirección Provincial de Hipódromos         100.000         —         40.000         —           Presidente del Instituto de Segurida; Social         100.000         —         40.000         —           Presidente del Instituto de Segurida; Social         100.000         —         40.000         —           Presidente del Instituto de Segurida; Social         100.000         —         40.000         —           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         —         40.000         —           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Previsión Social         80.000         —         20.000         —           Vicepresidente de la Dirección de la Dirección de la Dirección de la Vivienda         80.000         —         20.000         —           Vocal del Instituto de la Vivienda         80.000         —         20.000         —         20.000         —           Director del Instituto de la Dirección Provincial de Hipódromos	က	de la Energía	110.000	!	50.000	160.000
Eirector Técnico & la Dirección de la Energía         105.093         —         45.000           Fresidente del Instituto de Oba Médico Asistencial         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Segurida: Social         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Segurida: Social         100.000         —         40.000           Director del Banco de la Provincial de Hipódromos Social         80.000         —         25.000           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Previsión Social         80.000         —         20.000           Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social         80.000         —         20.000           Vocal de la Dirección de Vialidad         80.000         —         20.000           Director del Instituto de la Vivienca         80.000         —         20.000           Vocal Director del Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Cien-         —         30.000         —           Presidente de la Ornisión de Investigación Cien- </td <td>4</td> <td></td> <td>105.000</td> <td>45.000</td> <td>į</td> <td>150.000</td>	4		105.000	45.000	į	150.000
Fresidante del Instituto de Ob.a Méd.co Asistencial         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de la Vivienda         100.000         —         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos Aires         100.000         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos Aires         100.000         —         40.000           Director del Banco de la Provincial de Hipódromos Aires         100.000         —         40.000           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos Social Director de la Dirección de la Energía         80.000         —         20.000           Vocal de la Dirección de Vialidad         80.000         —         20.000           Vocal cel Instituto de la Dirección Provincial de Hipódromos Bo.000         —         20.000           Vocal Director del Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Clentifica         —         38.000         —           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Clentifica         —         30.000         —	2	ción de la Energía	105.090	!	45.000	150.000
Picsidente del Instituto de la Vivienda         100.000         40.000           Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         100.000         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Buenos Aires         100.000         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         25.000           Vicepresidente de la Dirección de la Energía         80.000         20.000           Director de la Dirección de la Energía         80.000         20.000           Vocal de la Dirección de la Dirección de la Vivienca         80.000         20.000           Vocal corrector del Instituto de la Vivienca         80.000         20.000           Director del Instituto de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         20.000           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         30.000         20.000	9	del Instituto de Obla Médico Asistencial	100.001		40.000	140.000
Presidente del Instituto de Previsión Social         100.000         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         150.000         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Buenos Aires         100.000         30.000           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         25.00c           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         25.00c           Director Gubennamental del Instituto de Previsión Social         80.000         20.00c           Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         20.00c           Vocal de la Dirección de la Energía         80.000         20.00c           Director del Instituto de Seguridad         80.000         20.000           Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         20.000           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         20.000         20.000           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         20.000         20.000	<u>-</u>		100.000	İ	40.000	140.000
Presidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         150.060         —         40.000           Presidente de la Dirección Provincial de Buenos Aires         100.000         —         40.000           Director del Banco de la Provincial de Buenos Aires         100.000         —         40.000           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         —         25.00c           Director Gubernamental del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         —         20.000           Vocal de la Dirección de la Energía         80.000         —         20.000           Director del Instituto de la Vivienda         80.000         —         20.000           Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000           Director del Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —	တ		100.000		40.000	140.000
Presidente del Instituto de Seguridad Social         100.000         —         40.000         —           Director del Banco de la Provincia de Buenos Aires         100.000         —         40.000         —           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         —         25.000         —           Vicepresidente de la Dirección Provincial de Previsión Social         80.000         —         20.000         —           Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         —         20.000         —           Vocal de la Dirección de la Dirección de la Vivienca         80.000         —         20.000         —           Vocal Chiectorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000         —           Vocal Chiectorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000         —           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Cien-         —         30.000         —         20.000         —           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Cien-         —         30.000         —         20.000         —	6	_	100.000	1	40.000	140.000
Director del Banco de la Provincia de Buenos Aires       100.090       30.000       —         Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos       95.000       —       25.000         Director Gubernamental del Instituto de Obra Médico Asistencial       80.000       —       20.000         Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial       80.000       —       20.000         Director de la Dirección de la Vivienca       80.000       —       20.000         Vocal Christituto de la Vivienca       80.000       —       20.000         Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos       80.000       —       20.000         Pirector del Instituto de Seguridad Social       80.000       —       20.000         Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Cien-       —       30.000       —         Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica       —       30.000       —	10	Pres.dente del Instituto de Seguridad Social	100.001	1	40.000	140.000
Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos         95.000         —         25.00C         1           Director Gubernamental del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         —         20.000         1           Vocal del Instituto de la Dirección de la Dirección de la Vivienca         80.000         —         20.000         1           Vocal Coral Director del Instituto de la Vivienca         80.000         —         20.000         1           Vocal Director del Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000         1           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         36.000         —         20.000         1           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —         30.000         —	11	Director del Banco de la Provincia de Buenos Aíres	100.090	30.000	l	130.000
Director Gubennamental del Instituto de Previsión Social         \$0.000         —         20.000         1           Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial         \$0.000         —         20.000         1           Director de la Dirección de Vialidad         \$0.000         —         20.000         1           Vocal de la Dirección de la Vivienca         \$0.000         —         20.000         1           Vocal Director del Instituto de Seguridad Social         \$0.000         —         20.000         1           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         36.000         —         20.000         1           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —         30.000         —	12	Vicepresidente de la Dirección Provincial de Hipódromos	95.000		25.000	120.000
Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial         80.000         —         20.000         1           Director de la Dirección de la Energía         80.000         —         20.000         1           Vocal de la Dirección de Vialidad         80.000         —         20.000         1           Director del Instituto de la Vivienca         80.000         —         20.000         1           Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000         1           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         36.000         —         30.000           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —	13		80.000	l	20.000	100.000
Director de la Dirección de la Energía       80.000       —       20.000       1         Vocal de la Dirección de Vialidad       80.000       —       20.000       1         Director del Instituto de la Viviencia       80.000       —       20.000       1         Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos       80.000       —       20.000       1         Director del Instituto de Seguridad Social       80.000       —       20.000       1         Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica       —       36.000       —         Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica       —       30.000       —	14		80.000	1	20.000	100.000
Vocal de la Dirección de Vialidad         80.000         —         20.000         1           Director del Instituto de la Vivienca         80.000         —         20.000         1           Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000         1           Director del Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000         1           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         36.000         —           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —	15	rgia	80.002		20.000	100.000
Director del Instituto de la Vivienda       80.060       —       20.000       1         Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos       80.000       —       20.000       1         Director del Instituto de Seguridad Social       —       20.000       1         Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica       —       36.000       —         Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica       —       30.000       —	16	Vocal de la Dirección de Vialidad	80.000		20.000	100.000
Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos         80.000         —         20.000         1           Director del Instituto de Seguridad Social         —         20.000         1           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         36.000         —           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —	17		80.000	]	20.000	100.000
Director del Instituto de Seguridad Social         80.000         —         20.000         1           Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         36.000         —           Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica         —         30.000         —	18	Vocal Directorio de la Dirección Provincial de Hipódromos	80.000	1	20.000	100.000
Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Científica — 36.000 — Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica — 30.000 —	19	Director del Instituto de Seguridad Social	80.000	]	20.000	100.000
tífica — 36.000 — Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica — 30.000 —	20	Presidente Honorario de la Comisión de Investigación Cien-				
Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica 30.000		tífica		36.000	l	36.000
	=	Vocal Honorario de la Comisión de Investigación Científica	1	30.000	1	30.000

### PLANILLA ANEXA VI

### Escala para el personal del Poder Judicial

1 Juez de la Suprema Corte de Justicia   110,500	Nº de			Sueldo mensual \$ \(^m/\)
3 Presidente Juez de Cámara         97.500           4 Juez de Cámara de Apelación         97.500           5 Fiscal de Cámara         97.500           6 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         91.000           7 Juez de Primera Instancia en lo Penal         91.000           8 Juez de Menores         91.000           9 Juez de Menores         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         30.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         30.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         30.500           14 Agente Fiscal         80.500           15 Asesor de Menores         80.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de Pobres y Ausentes         80.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de La Receptoria General de Expedientes         38.000           20 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           21 Director de la Receptoria General de Expedientes         88.000           22 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           23 Secretario de	1	Juez de la Suprema Corte de Justicia		110.500
3 Presidente Juez de Cámara         97.500           4 Juez de Cámara de Apelación         97.500           5 Fiscal de Cámara         97.500           6 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         91.000           7 Juez de Primera Instancia en lo Penal         91.000           8 Juez de Menores         91.000           9 Juez de Menores         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         30.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         30.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         30.500           14 Agente Fiscal         80.500           15 Asesor de Menores         80.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de Pobres y Ausentes         80.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de La Receptoria General de Expedientes         38.000           20 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           21 Director de la Receptoria General de Expedientes         88.000           22 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           23 Secretario de	2	Procurador General		
5 Fiscal de Cámara         97.500           6 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         91.000           7 Juez de Primera Instancia en lo Penal         91.000           8 Juez del Tribunal del Trabajo         91.000           9 Juez de Menores         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         80.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14 Agente Fiscal         80.500           15 Asesor de Menores         80.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de La Procuración General         101.500           20 Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21 Director de la Receptoria General de Expedientes         88.000           22 Prosecretario         88.000           23 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27 Secretario	3	Presidente Juez de Cámara		
5 Fiscal de Cámara         97.500           6 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         91.000           7 Juez de Primera Instancia en lo Penal         91.000           8 Juez del Tribunal del Trabajo         91.000           9 Juez de Menores         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         80.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14 Agente Fiscal         80.500           15 Asesor de Menores         80.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de La Procuración General         101.500           20 Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21 Director de la Receptoria General de Expedientes         88.000           22 Prosecretario         88.000           23 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27 Secretario	4	Juez de Cámara de Apelación		97.500
7 Juez de Primera Instancia en lo Penal         91.000           8 Juez de Menores         91.000           19 Juez Notarial         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         80.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14 Agente Fiscal         80.500           15 Asesor de Menores         80.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de Cámara de Apelación         93.000           20 Secretario de Receptoría General de Expedientes         88.000           21 Director de la Receptoría General de Expedientes         88.000           22 Prosecretario         88.000           23 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           24 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           25 Secretario del Tribunal de Menores         88.000           26 Secretario del Tribunal de Menores         88.000           27 Secretario del Experiono         88.000           28 Secretario del Pr	5	Fiscal de Cámara		97.500
8 Juez del Tribunal del Trabajo         91.000           9 Juez Notarial         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         30.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         30.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         30.500           14 Agente Fiscal         30.500           15 Asesor de Menores         30.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21 Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22 Prosecretario         38.000           23 Secretario Adscripto         38.000           24 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         38.000           25 Secretario de Juzgado Notarial         38.000           26 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           27 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           28 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           30 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000	6	Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial		91.000
8 Juez del Tribunal del Trabajo         91.000           9 Juez Notarial         91.000           10 Juez Notarial         91.000           11 Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         30.500           12 Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         30.500           13 Agente Fiscal en lo Penal         30.500           14 Agente Fiscal         30.500           15 Asesor de Menores         30.500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           19 Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21 Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22 Prosecretario         38.000           23 Secretario Adscripto         38.000           24 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         38.000           25 Secretario de Juzgado Notarial         38.000           26 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           27 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           28 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           30 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000	7	Juez de Primera Instancia en lo Penal		91.000
10         Juez Notarial         91.000           11         Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           12         Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         80.500           13         Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14         Agente Fiscal         80.500           15         Asesor de Menores         80.500           16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         83.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           24         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           25         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           26         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           27         Secretario del Exhortos         88.000           30	8	Juez del Tribunal del Trabajo		91.000
11         Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           12         Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         80.500           13         Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14         Agente Fiscal         80.500           15         Asesor de Menores         80.500           16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           29         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         88.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           24         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           25         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           26         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           27         Secretario del Expedientes         88.000           30         Secretario del Registro Público de Co	9			91.000
12         Agente Fiscal en lo Civil y Comercial         80.500           13         Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14         Agente Fiscal         80.500           15         Asesor de Menores         80.500           16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         88.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario del Tribunal de Menores         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         88.000           28         Secretario del Experio         88.000           30         Secretario del Experio         88.000           31         Inspector </td <td>10</td> <td>Juez Notarial</td> <td></td> <td>91.000</td>	10	Juez Notarial		91.000
13         Agente Fiscal en lo Penal         80.500           14         Agente Fiscal         80.500           15         Asesor de Menores         80.500           16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de Pobres y Ausentes         101.500           18         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           19         Secretario de la Procuración General         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoria General de Expedientes         88.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal         88.000           26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           29         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           30         Inspector         88.000      <	11	Agente Fiscal, Asesor y Defensor de Pobres y Ausentes		80.500
14 Agente Fiscal         80.500           15 Asesor de Menores         80,500           16 Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17 Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18 Secretario de la Procuración General         101.500           20 Secretario         101.500           20 Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21 Director de la Receptoria General de Expedientes         88.000           22 Prosecretario         88.000           23 Secretario Adscripto         88.000           24 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal         88.000           26 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27 Secretario del Tribunal de Menores         88.000           28 Secretario del Tribunal de Menores         88.000           29 Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           30 Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31 Inspector         88.000           32 Inspector (Escribano)         88.000           33 Jefe de Archivo Departamental         88.000           34 Director General de Administración         88.000           35 Subdirector de Receptoria Gener	12	Agente Fiscal en lo Civil y Comercial		80.500
15         Asesor de Menores         80.500           16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           27         Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           28         Secretario del Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Adminis	13			80.500
16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           29         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000 <td< td=""><td>14</td><td>Agente Fiscal</td><td></td><td>80.500</td></td<>	14	Agente Fiscal		80.500
16         Defensor de Pobres y Ausentes         80.500           17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           29         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000 <td< td=""><td>15</td><td>Asesor de Menores</td><td></td><td>80.500</td></td<>	15	Asesor de Menores		80.500
17         Secretario de la Suprema Corte de Justicia         101.500           18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         88.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           27         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           28         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000 <td>16</td> <td>Defensor de Pobres y Ausentes</td> <td></td> <td>80.500</td>	16	Defensor de Pobres y Ausentes		80.500
18         Secretario de la Procuración General         101.500           19         Secretario         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           27         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           28         Secretario del Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Biblioteca         74.500           37	17			
19         Secretario         101.500           20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         38.000           26         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           27         Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           28         Secretario de Exhortos         38.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         38.000           32         Inspector (Escribano)         38.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           39         Subdirector d	18			
20         Secretario de Cámara de Apelación         93.000           21         Director de la Receptoría General de Expedientes         88.000           22         Prosecretario         88.000           23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           27         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           39         Subdirector de Administración         74.500	19			
21 Director de la Receptoría General de Expedientes         38.000           22 Prosecretario         88.000           23 Secretario Adscripto         88.000           24 Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         80.000           25 Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26 Secretario del Tribunal de Menores         38.000           27 Secretario del Registro Público de Comercio         38.000           28 Secretario de Exhortos         38.000           30 Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31 Inspector         83.000           32 Inspector (Escribano)         38.000           33 Jefe de Archivo Departamental         88.000           34 Director General de Administración         88.000           35 Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36 Director de Personal         74.500           37 Jefe de Despacho         74.500           38 Director de Biblioteca         74.500           39 Subdirector de Administración         74.500           40 Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           41 Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           42 Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000 <td>20</td> <td></td> <td></td> <td></td>	20			
22         Prosecretario         88 000           23         Secretario Adscripto         88 000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88 009           25         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal         88 600           26         Secretario de Juzgado Notarial         88 000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38 000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88 000           29         Secretario del Tribunal del Trabajo         88 000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88 000           31         Inspector         88 000           32         Inspector (Escribano)         88 000           33         Jefe de Archivo Departamental         88 000           34         Director General de Administración         88 000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76 000           36         Director de Personal         74 500           37         Jefe de Despacho         74 500           39         Subdirector de Administración         74 500           30         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74 500	21	Director de la Receptoría General de Expedientes		
23         Secretario Adscripto         88.000           24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal         88.000           26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           29         Secretario de Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Despacho         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           38         Director de Biblioteca         74.500           39         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones	22			
24         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial         88.000           25         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           29         Secretario de Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           38         Director de Biblioteca         74.500           39         Subdirector de Administración         74.500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           41         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000<	23			
25         Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal         88.000           26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           29         Secretario de Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         83.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           38         Director de Biblioteca         74.500           39         Subdirector de Administración         74.500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           41         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           42         Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones <t< td=""><td></td><td>Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Come</td><td>rcial</td><td></td></t<>		Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Come	rcial	
26         Secretario de Juzgado Notarial         88.000           27         Secretario del Tribunal de Menores         38.000           28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           29         Secretario de Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         83.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           38         Director de Biblioteca         74.500           39         Subdirector de Administración         74.500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           41         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           42         Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           43         Perito Médico         68.000				
27       Secretario del Tribunal de Menores       38.000         28       Secretario del Registro Público de Comercio       88.000         29       Secretario de Exhortos       88.000         30       Secretario del Tribunal del Trabajo       88.000         31       Inspector       88.000         32       Inspector (Escribano)       88.000         33       Jefe de Archivo Departamental       88.000         34       Director General de Administración       88.000         35       Subdirector de Receptoría General de Expedientes       76.000         36       Director de Personal       74.500         37       Jefe de Despacho       74.500         38       Director de Biblioteca       74.500         39       Subdirector de Administración       74.500         40       Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41       Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42       Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43       Perito Médico       68.000         44       Perito Químico       68.000         45       Oficial Mayor       66.500				
28         Secretario del Registro Público de Comercio         88.000           29         Secretario de Exhortos         88.000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88.000           31         Inspector         88.000           32         Inspector (Escribano)         88.000           33         Jefe de Archivo Departamental         88.000           34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           38         Director de Biblioteca         74.500           39         Subdirector de Administración         74.500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           41         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           42         Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           43         Perito Médico         68.000           44         Perito Químico         68.000           45         Oficial Mayor         66.500		Secretario del Tribunal de Menores		
29         Secretario de Exhortos         88 000           30         Secretario del Tribunal del Trabajo         88 000           31         Inspector         88 000           32         Inspector (Escribano)         88 000           33         Jefe de Archivo Departamental         88 000           34         Director General de Administración         88 000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76 000           36         Director de Personal         74 500           37         Jefe de Despacho         74 500           38         Director de Biblioteca         74 500           39         Subdirector de Administración         74 500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74 500           41         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69 000           42         Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69 000           43         Perito Médico         68 000           44         Perito Químico         68 000           45         Oficial Mayor         66 500		Secretario del Registro Público de Comercio		
30       Secretario del Tribunal del Trabajo       88.000         31       Inspector       88.000         32       Inspector (Escribano)       88.000         33       Jefe de Archivo Departamental       88.000         34       Director General de Administración       88.000         35       Subdirector de Receptoría General de Expedientes       76.000         36       Director de Personal       74.500         37       Jefe de Despacho       74.500         38       Director de Biblioteca       74.500         39       Subdirector de Administración       74.500         40       Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41       Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42       Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43       Perito Médico       68.000         44       Perito Químico       68.000         45       Oficial Mayor       66.500		Secretario de Exhortos	• • • • •	
31 Inspector       88.000         32 Inspector (Escribano)       88.000         33 Jefe de Archivo Departamental       88.000         34 Director General de Administración       88.000         35 Subdirector de Receptoría General de Expedientes       76.000         36 Director de Personal       74.500         37 Jefe de Despacho       74.500         38 Director de Biblioteca       74.500         39 Subdirector de Administración       74.500         40 Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41 Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42 Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43 Perito Médico       68.000         44 Perito Químico       68.000         45 Oficial Mayor       66.500				
32 Inspector (Escribano)       88.000         33 Jefe de Archivo Departamental       88.000         34 Director General de Administración       88.000         35 Subdirector de Receptoría General de Expedientes       76.000         36 Director de Personal       74.500         37 Jefe de Despacho       74.500         38 Director de Biblioteca       74.500         39 Subdirector de Administración       74.500         40 Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41 Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42 Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43 Perito Médico       68.000         44 Perito Químico       68.000         45 Oficial Mayor       66.500				
33 Jefe de Archivo Departamental         88.000           34 Director General de Administración         88.000           35 Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36 Director de Personal         74.500           37 Jefe de Despacho         74.500           38 Director de Biblioteca         74.500           39 Subdirector de Administración         74.500           40 Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           41 Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           42 Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           43 Perito Médico         68.000           44 Perito Químico         68.000           45 Oficial Mayor         66.500				
34         Director General de Administración         88.000           35         Subdirector de Receptoría General de Expedientes         76.000           36         Director de Personal         74.500           37         Jefe de Despacho         74.500           38         Director de Biblioteca         74.500           39         Subdirector de Administración         74.500           40         Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         74.500           41         Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           42         Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones         69.000           43         Perito Médico         68.000           44         Perito Químico         68.000           45         Oficial Mayor         66.500		Jefo de Archivo Denartamental		
35       Subdirector de Receptoría General de Expedientes       76.000         36       Director de Personal       74.500         37       Jefe de Despacho       74.508         38       Director de Biblioteca       74.500         39       Subdirector de Administración       74.500         40       Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41       Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42       Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43       Perito Médico       68.000         44       Perito Químico       68.000         45       Oficial Mayor       66.500				
36       Director de Personal       74.500         37       Jefe de Despacho       74.508         38       Director de Biblioteca       74.500         39       Subdirector de Administración       74.500         40       Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41       Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42       Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43       Perito Médico       68.000         44       Perito Químico       68.000         45       Oficial Mayor       66.500				
37       Jefe de Despacho       74.508         38       Director de Biblioteca       74.500         39       Subdirector de Administración       74.500         40       Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41       Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42       Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43       Perito Médico       68.000         44       Perito Químico       68.000         45       Oficial Mayor       66.500				
38 Director de Biblioteca       74.500         39 Subdirector de Administración       74.500         40 Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       74.500         41 Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         42 Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43 Perito Médico       68.000         44 Perito Químico       68.000         45 Oficial Mayor       66.500				
39Subdirector de Administración74.50040Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones74.50041Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones69.00042Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones69.00043Perito Médico68.00044Perito Químico68.00045Oficial Mayor66.500				
40Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones74.50041Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones69.00042Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones69.00043Perito Médico68.00044Perito Químico68.00045Oficial Mayor66.500				
41Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones69.00042Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones69.00043Perito Médico68.00044Perito Químico68.00045Oficial Mayor66.500				
42 Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones       69.000         43 Perito Médico       68.000         44 Perito Químico       68.000         45 Oficial Mayor       66.500				
43       Perito Médico       68.000         44       Perito Químico       68.000         45       Oficial Mayor       66.500		· ·		
44 Perito Químico       68.000         45 Oficial Mayor       66.500		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
45 Oficial Mayor 66.500				
40 Subdirector de Biblioteca				
	÷10.	Subdirector de Biblioteca		ບບ.ວບປ

Nº ord		CATEGORIA O FUNCION	Sueldo mensual \$ %
47	Jefe	de Contaduría (Contador)	66.500
48	Sub	jefe de Despacho	66.500
49	Con	tador (Subjefe de Despacho)	66.500
50	Ujie		
<b>51</b>		orero (Relator)	
52		ator de Secretaría (Oficial 1º)	
53		cial 1º (Visitador)	
54		cial de Justicia	
55		cial 19	
5 <b>6</b>		ito Contador	
57		ito Calígrafo	
58		ito Balístico	
59		iico Visitador	
60	Per	ito Médico	54.000
61	Ofic	eial 3º	49.500
62	Ofic	zial 5º	45.009
63	Ofic	vial 60	41.000
64	Ofic	cial 7º	39.000
65	Ofic	cial 80	37.500
66	Ofi	cial 99	35.500
67	Aux	tiliar 1º	32.000
68	Aux	tiliar 29	31.000
69	Aux	tiliar 3º	30.000
70	Aux	iliar 49	29.000
71	Aux	iliar 5º	28.500
72	Aux	tiliar 60	27.000
73	Aux	iliar 7º	25.000
74	Aux	iliar 89	23.500

Auxiliar 99 .....

76 Ayudante 29 .....

77 Ayudante 39 .....

21.500

20.000

18.000

75